

# NORMATIVA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UVIC

## Curso académico 2013-2014

(Aprobada por el Consejo de Dirección de la UVic,  
14 de mayo de 2013)

(El apartado de Prácticas incorpora enmiendas debidas a la  
sentencia de 21 de mayo de 2013, del Tribunal Supremo, por  
la cual se anula el Real Decreto 1707/2011 que regulaba las  
prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.)

<b>PREÁMBULO</b> .....	<b>3</b>	<b>9. NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS</b> .....	<b>15</b>
<b>1. EL ACCESO</b> .....	<b>3</b>	9.1 Definición .....	15
1.1 Vías de acceso .....	3	9.2 Objetivos.....	15
1.2 Acceso por preinscripción universitaria.....	3	9.3 Modalidades de prácticas.....	15
1.3 Acceso por cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales españoles.....	4	9.4 Destinatarios .....	15
1.4 Acceso desde estudios universitarios oficiales extranjeros.....	4	9.5 Acceso a las prácticas .....	15
1.5 Acceso a la universidad para mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional .....	5	9.6 Convenio de prácticas .....	16
<b>2. MATRÍCULA</b> .....	<b>6</b>	9.7 Tutorización de las prácticas.....	16
2.1 Solicitud de matrícula.....	7	9.8 Seguro .....	16
2.2 Condiciones académicas de la matrícula .....	7	9.9 Prevención de acoso .....	16
2.2.1 Mínimo y máximo de matrícula .....	7	9.10 Prevención de Riesgos Laborales .....	16
2.2.2 Matrícula del Trabajo de Fin de Grado (TFG) .....	7	9.11 Plan docente .....	16
2.2.3 Matrícula para finalizar los estudios .....	7	9.12 Evaluación de las prácticas .....	17
2.3 Procedimiento administrativo de la matrícula.....	7	9.13 Prácticas de estudiantes en el programa SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles) .....	17
2.3.1 Plazos de matrícula .....	7	9.15 Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior .....	17
2.3.2 Modificación de matrícula.....	8	9.16 Reconocimiento de créditos por experiencia profesional .....	17
2.3.3 Anulación de matrícula.....	8	9.17 Acreditación de las prácticas.....	17
2.3.4 Reserva de plaza para estudiantes de nuevo acceso .....	8	<b>10. NORMATIVA DE TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG)</b> .....	<b>17</b>
2.3.5 Información económica.....	8	<b>Aprobada por el Consejo de Dirección de la UVic, 22 de marzo de 2011.</b> .....	<b>17</b>
<b>3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS</b> .....	<b>9</b>	10.1 Objeto de la normativa y regulación.....	17
3.1 Definición y regulación .....	9	10.2 Matrícula.....	18
3.2 Ámbito de aplicación de la normativa .....	10	10.3 Desarrollo del TFG: propuesta y tutorización.....	18
3.3 Efectos académicos .....	10	10.4 Plan docente .....	18
3.4 Efectos económicos.....	10	10.5 Elaboración .....	18
3.5 Solicitud de reconocimiento .....	10	10.6 Entrega .....	18
3.6 Documentación requerida .....	10	10.7 Tribunal .....	18
3.7 Criterios para la resolución de las solicitudes de reconocimiento.....	10	10.8 Defensa .....	19
3.8 Procedimiento de resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos.....	11	10.9 Evaluación y calificación.....	19
<b>4. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS</b> .....	<b>11</b>	10.10 Propiedad y difusión .....	19
4.1 Definición y regulación.....	11	10.11 Seguimiento y reclamaciones.....	19
4.2 Solicitud de transferencia .....	11	<b>11. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES</b> .....	<b>19</b>
4.3 Efectos académicos.....	12	11.1 Definición.....	19
<b>5. ADAPTACIONES</b> .....	<b>12</b>	11.2 Objeto de la normativa y ámbito de aplicación.....	19
<b>6. CONVALIDACIONES DE CRÉDITOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (CFGs)</b> .....	<b>12</b>	11.3 Objeto de la evaluación .....	20
6.1. Efectos académicos .....	12	11.4 Sistemas de evaluación .....	20
6.2. Efectos económicos.....	12	11.5 Mecanismos y resultados de la evaluación .....	20
<b>7. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS (RAC)</b> .....	<b>12</b>	11.6 Sistema de calificación de los aprendizajes .....	21
7.1 Concepto y regulación .....	12	11.7 Revisión de los resultados de evaluación.....	21
7.2 Actividades universitarias susceptibles de reconocimiento de créditos RAC .....	12	11.8 Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura .....	21
7.2.1 Actividades culturales y de formación .....	12	11.9 Custodia de las calificaciones.....	21
7.2.2 Actividades deportivas .....	13	<b>12. NORMATIVA DE PERMANENCIA</b> .....	<b>21</b>
7.2.3 Actividades de representación estudiantil.....	13	<b>13. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO</b> .....	<b>22</b>
7.2.4 Actividades solidarias y de cooperación .....	13	13.1 Derecho a la expedición de un título .....	22
7.3 Procedimiento para solicitar créditos RAC.....	13	13.2 Requisitos para la expedición del título .....	22
7.3.1 Propuesta de créditos RAC.....	13	13.3 Solicitud de expedición .....	22
7.3.2 Inscripción o matrícula en la actividad.....	13	13.4 Pago de la tasa .....	22
7.3.3 Solicitud de reconocimiento de créditos RAC.....	13	13.5 Resguardo de pago.....	22
7.3.4 Resolución de otorgamiento créditos RAC.....	13	13.6 Comunicación de recepción del título .....	22
7.3.5 Matrícula de los créditos RAC .....	13	13.7 Entrega del título.....	22
7.3.6 Efectos económicos.....	14	13.8 Firma del título.....	22
<b>8. NIVEL MÍNIMO DE INGLÉS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y SISTEMA DE ACREDITACIÓN</b> .....	<b>14</b>	13.9 Duplicado de título.....	22
8.1 Niveles de inglés y acreditación.....	14	<b>14. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS</b> .....	<b>22</b>
8.2 Certificados válidos para acreditar el dominio del nivel B1 o B2 .....	14		

## PREÁMBULO

La ordenación de los estudios universitarios de acuerdo a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior establecida a partir de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y desarrollada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de diciembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, conlleva el establecimiento de un nuevo marco organizativo y normativo para el desarrollo de los diferentes estudios de grado y de máster. Paralelamente, la aprobación del posterior despliegue relativo al acceso a los estudios y a las prácticas académicas externas, entre otros elementos, hace que en estos ámbitos se dibuje un funcionamiento específico que debe ser regulado y recogido, también, en los documentos normativos de cada universidad.

Este proceso de cambio, sea de transición o de transformación, se ha estado y se está desarrollando de una forma progresiva y continua. En este sentido, la coexistencia y convivencia de diferentes planes de estudio vigentes (las antiguas diplomaturas o licenciaturas) con los actuales grados ha supuesto que, durante un período de tiempo determinado, hayan coexistido normativas referidas a cada una de las titulaciones. Ahora, una vez desplegados los diferentes grados y extinguidos progresivamente los antiguos planes de estudios, se hace necesario establecer un marco normativo que regule desde los aspectos más generales de los estudios de la UVic hasta cuestiones más concretas que se puedan derivar, con posterioridad, para cada centro o facultad.

Así, pues, teniendo en cuenta estos dos elementos, la Comisión Académica de la Universidad de Vic ha definido esta normativa para garantizar su adecuación al marco legal actual, así como a las normas aprobadas con anterioridad en la UVic para que se integren en un único texto normativo que supone la ordenación académica de los estudios de grado de conformidad con el Espacio Europeo de Enseñanza Superior

El texto se articula a partir de catorce apartados. En el primer apartado se regula el acceso a los estudios. El segundo apartado concreta el procedimiento de matrícula desde su solicitud, el mínimo y el máximo de créditos en los que está permitido matricularse en las diferentes condiciones, así como el procedimiento general y administrativo de la matrícula.

En los apartados tercero a séptimo se concretan aspectos referidos al reconocimiento de créditos, a la transferencia de créditos en los documentos oficiales del estudiante, al proceso para tramitar adaptaciones al grado, a las convalidaciones de créditos derivados de los ciclos formativos de grado superior y al reconocimiento académico de créditos (RAC).

El octavo apartado concreta los niveles mínimos de inglés requeridos para la obtención de los títulos de grado.

En el noveno apartado se recogen las normas sobre la realización de prácticas externas, ya sean curriculares o extracurriculares, y desarrolladas en un contexto nacional o internacional. El décimo apartado regula las cuestiones referidas al trabajo de fin de grado y el undécimo, la evaluación y el sistema de calificaciones.

Los apartados duodécimo, decimotercero y decimocuarto concretan el régimen de permanencia en la UVic, el procedimiento para la expedición del título y el otorgamiento de premios extraordinarios en los estudios oficiales impartidos en la UVic.

Finalmente, esta normativa ha sido elaborada por la Comisión Académica y aprobada por el Consejo de Dirección de la Universidad de Vic el día 14 de mayo de 2013 y será de aplicación en todos los estudios de grado que se impartan a partir del curso 2013/2014, siempre y cuando no se produzcan cambios legislativos que obliguen a modificarla.

## 1. EL ACCESO

El marco normativo aplicable al acceso a los estudios de grado es el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE n.º 283, de 24/11/2008), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

En este apartado se recogen las normas que regulan el acceso de los estudiantes a los grados, agrupadas según la vía por la que se puede obtener la plaza de acuerdo con la legislación vigente.

### 1.1 Vías de acceso

Pueden acceder a los estudios de grado, siguiendo la normativa establecida para cada caso, las personas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

#### Acceso por preinscripción universitaria:

- Estudiantes con título de bachillerato o equivalente y con las pruebas de acceso a la universidad (PAU) superadas.
- Estudiantes con título de técnico superior en formación profesional, técnico superior en artes plásticas y diseño, técnico deportivo superior o enseñanzas equivalentes.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 25 años superada.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 45 años superada en la UVic en la convocatoria corriente.
- Estudiantes con la prueba de acceso para mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional en relación con el grado al que se opta, superada en la UVic en la convocatoria corriente.
- Estudiantes con título universitario oficial o equivalente.
- Estudiantes procedentes de sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea o de otros estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales en este ámbito y que cumplan los requisitos exigidos en su país para el acceso a la universidad. El artículo 38.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que dichos estudiantes podrán acceder a las universidades españolas sin necesidad de realizar ninguna prueba de acceso. Sin embargo, deberán obtener la Credencial para el acceso a la universidad emitida por la Universidad Nacional a Distancia (UNED).
- Estudiantes que procedan de sistemas educativos extranjeros no incluidos en el apartado anterior, que hayan homologado sus estudios por el título de bachillerato y superado las pruebas de acceso a la universidad que organiza la UNED.

#### Acceso por cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales españoles:

- Estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la UVic o en otras universidades que quieran cambiar de enseñanza o universidad.

#### Acceso desde estudios universitarios oficiales extranjeros:

- Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

#### Pruebas de Aptitud Personal (PAP)

Para acceder al Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, complementariamente a los requisitos y procedimientos de acceso generales, es obligatorio superar una Prueba de Aptitud Personal.

Para más información: <http://www.uvic.cat/provaCAFE>

### 1.2 Acceso por preinscripción universitaria

La UVic se acoge al sistema de preinscripción universitaria del

Consejo Interuniversitario de Cataluña, que regula, en el ámbito autonómico y de acuerdo con la legislación estatal, los requisitos de acceso por esta vía.

La oferta de plazas de primer curso en cada estudio viene determinada por la Direcció General d'Universitats conjuntamente con las universidades y se publica cada año en el DOGC y en el BOE.

En caso de encontrarse en una de las situaciones citada en el apartado 1.1 referentes a esta vía, para acceder al primer curso de un estudio de grado es necesario realizar la preinscripción universitaria.

Esta preinscripción se formaliza por Internet en la dirección web: <https://acesnet.gencat.cat>.

Una vez realizada la asignación de centros, el estudiante tiene derecho a matricularse en el centro correspondiente en los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento de matriculación fijado.

### **1.3 Acceso por cambio de universidad y/o de estudios universitarios oficiales españoles**

De acuerdo con el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen acceder a otra enseñanza de grado pueden solicitar la admisión directamente a un centro/estudio, siempre y cuando se les reconozcan 30 créditos en el grado al que quieren acceder.

Es recomendable solicitar plaza en la enseñanza mediante el proceso de preinscripción universitaria (véase apartado 1.2) y solicitar el reconocimiento de créditos posteriormente, ya que se pueden tramitar simultáneamente solicitudes de admisión al mismo grado por los dos procedimientos mencionados y, en caso de que el reconocimiento aplicable sea inferior a 30 créditos, la solicitud de admisión únicamente se podrá tramitar por el procedimiento de preinscripción universitaria.

En cualquier caso, una vez asignada la plaza en la UVic y para continuar los mismos estudios, deben abonarse los derechos de traslado de expediente al centro de procedencia, excepto los estudiantes procedentes de una enseñanza de la UVic. También es preciso formalizar la matrícula en la UVic en el mismo curso para el que se ha obtenido la plaza.

Para solicitar el traslado de expediente o el reconocimiento de créditos es necesario dirigir una solicitud al decano/a o director/a.

En la misma solicitud de reconocimiento el estudiante puede solicitar plaza directamente al centro mediante una instancia y el decano/a o director/a del centro resolverá en función de los siguientes criterios:

- Que el número de créditos reconocidos sea como mínimo de 30.
- Del número de plazas disponibles en cada enseñanza.

Para obtener el reconocimiento de créditos debe presentarse la solicitud a la Secretaría de la facultad/escuela de la UVic que imparta la enseñanza de grado para el que se solicite plaza y debe ir acompañada de la siguiente documentación:

Para reconocimientos de estudios realizados en la UVic:

a) Solicitud de reconocimiento.

a) Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.

Para reconocimientos de estudios realizados en otras universidades:

a) Solicitud de reconocimiento.

b) Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.

c) Original o copia compulsada de la certificación académica personal en la que figuren las asignaturas aprobadas con las calificaciones. En los estudios de grado deberán constar el ámbito de conocimiento al que pertenecen los estudios de origen, el ámbito de conocimiento y la materia de las asignaturas de formación básica y la tipología de las asignaturas. En aquellas asignaturas que no pertenezcan al ámbito de conocimiento de la enseñanza deberá especificarse el ámbito al que pertenecen.

d) Fotocopia del plan de estudios con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades.

e) Programas de las asignaturas con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades, en los que figuren el contenido y el número de créditos. En el caso de los estudios de grado deberán constar, también, las competencias y conocimientos que se superen en cada asignatura.

La propuesta de resolución se notifica a la persona interesada por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

### **1.4 Acceso desde estudios universitarios oficiales extranjeros**

Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros pueden ser admitidos a un grado siempre que se les puedan convalidar 30 créditos.

Deben presentar la solicitud de admisión y convalidación, dirigida al rector/a, en la secretaría del centro que imparte la titulación para la que solicitan plaza. Dicha solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la nacionalidad del o de la solicitante (copia compulsada del DNI, del pasaporte o del NIE).
- Certificación acreditativa de que los estudios extranjeros cursados son oficiales y de nivel universitario.
- Copia compulsada del título o resguardo universitario sobre el que se solicita la convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios parciales (en el caso de que el estudiante ya haya finalizado sus estudios universitarios).
- Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el o la solicitante para la obtención del título, en la que deben constar la duración oficial del programa de estudios cursado (en años académicos), las asignaturas cursadas, los créditos, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- Plan de estudios con todas las asignaturas de las que consta la titulación extranjera con el sello original de la universidad de procedencia.
- Programas de las asignaturas que se quieran convalidar.
- Resolución denegatoria de la homologación del título extranjero (solo en el caso de los estudiantes a los que, habiendo finalizado estudios universitarios en el extranjero, se les haya denegado la homologación de su título en España).

Todos los documentos deberán ser originales oficiales, expedidos por las autoridades competentes, debidamente legalizados por vía diplomática y traducidos al catalán o español, según corresponda.

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos por las autoridades de los países miembros de la Unión Europea.

El órgano correspondiente de la UVic resolverá la petición y comunicará a la persona interesada la resolución. El plazo máximo para

resolver y notificar la resolución de la convalidación será el 31 de marzo. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud.

En caso de que la resolución sea favorable, es necesario formalizar la matrícula en el mismo curso para el que se haya obtenido la plaza.

En caso de que la convalidación que se pueda aplicar sea inferior a 30 créditos, la solicitud de admisión deberá realizarse únicamente por el procedimiento de preinscripción universitaria (véase apartado 1.2).

Los estudiantes con un título extranjero acabado tienen la opción de acceder a la universidad por convalidación de 30 créditos, según el procedimiento descrito anteriormente, o bien pueden homologar el título y acceder por preinscripción universitaria como titulados universitarios (véase apartado 1.2).

Hay que tener en cuenta que no se pueden solicitar las opciones anteriores simultáneamente y que, en caso de haber pedido la homologación del título y de haber sido denegada, el interesado podrá solicitar la convalidación parcial de sus estudios, siempre y cuando esta denegación no haya sido por alguno de los siguientes motivos:

- Títulos y diplomas propios de las universidades.
- Títulos españoles cuyo plan de estudios ya esté extinguido o que aún no esté implantado en su totalidad.
- Títulos extranjeros que no tengan validez académica oficial en el país de origen.
- Títulos correspondientes a estudios extranjeros realizados total o parcialmente en España, en el supuesto de que los centros no tengan la preceptiva autorización para impartir aquellas enseñanzas.
- Títulos que ya hayan sido homologados en España o bien para los cuales se haya solicitado la convalidación parcial para continuar estudios en España.

Para más información se puede consultar la web <http://www.uvic.cat/accesestrangers>

### **1.5 Acceso a la universidad para mayores de 40 años con acreditación de experiencia laboral o profesional**

#### **Requisitos**

Para regular el acceso a las enseñanzas de grado de la Universidad de Vic (RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010) mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional, de acuerdo con el RD 1892/2008, se establece que pueden acceder por esta vía solo las personas con experiencia laboral o profesional relacionada con el grado al que optan, que no tengan ninguna titulación académica que los habilite para el acceso a la universidad por otras vías y que tengan 40 años antes del día 1 de octubre de la convocatoria vigente.

La vía de acceso a la universidad por acreditación de experiencia laboral y profesional es compatible simultáneamente con la prueba de acceso para mayores de 25 años y con la prueba de acceso para mayores de 45 años solo si se opta por enseñanzas diferentes.

#### **Matrícula para la prueba y preinscripción universitaria**

La Universidad de Vic participa en la organización del proceso de matrícula y asignación de plazas que realizan conjuntamente la mayoría de las universidades del Sistema Universitario de Cataluña y la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad de la Generalitat de Cataluña (OOAU). En el momento de matricularse a la prueba, los estudiantes también realizan la preinscripción universitaria. En Cataluña, por esta vía los solicitantes pueden

optar a acceder a un solo grado y a una sola universidad durante el mismo año académico.

La oferta de plazas de nuevo acceso a cada enseñanza por esta vía corresponde al 1 % de las plazas en oferta para cada titulación, con un mínimo de una plaza. Los grados para los que se abren plazas y el calendario se establecen anualmente para cada convocatoria.

La matrícula/preinscripción se gestiona en la OOAU y se formaliza a través del portal Accesnet, en los plazos establecidos en la dirección <https://accesnet.gencat.cat>. El pago también debe hacerse siguiendo las instrucciones que se encuentren en la web en el momento de formalizar la matrícula.

La documentación se debe entregar en el Área de Gestión Académica de la Universidad de Vic. También se puede enviar por correo postal (en este caso toda la documentación fotocopiada deberá estar compulsada o autenticada). Alternativamente, se puede entregar en la OOAU y en las sedes de la Oficina indicadas específicamente para esta vía.

La Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad de la Generalitat de Cataluña lleva a cabo la gestión de las asignaciones de plazas. La comunicación de la asignación de plaza se realiza en las fechas y medios establecidos por esta oficina: <https://accesnet.gencat.cat>.

#### **Documentación**

Para realizar la matrícula y permitir la valoración de la experiencia se debe entregar la siguiente documentación:

- Comprobante de la preinscripción.
- Original y fotocopia de DNI, NIE o pasaporte.
- Documentación acreditativa para acogerse a las bonificaciones y exenciones de tasas, si procede.
- Carta de presentación exponiendo la idoneidad y el interés por cursar el grado escogido (máximo 2 hojas).
- Currículum vitae, con fotografía. En cada mérito del CV (experiencia laboral, formación, idiomas, etc.) se deberá indicar el número del documento acreditativo que se presenta. Solo se valorarán los méritos que estén acreditados.
- Relación numerada de la documentación presentada sobre la experiencia profesional o laboral y sobre la formación. En cada documento se anotará el número que le corresponde en la relación de documentos.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional o laboral relacionada con la enseñanza de grado:
  - Certificado de vida laboral, de la Tesorería General de la Seguridad Social (original y fotocopia).
  - Contratos de trabajo o nombramientos (originales y fotocopias).
  - Trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia: certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social con los períodos de alta en la Seguridad Social, en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada y el tiempo durante el cual se ha realizado (original y fotocopia).
  - Certificados de las empresas en las que se especifiquen las funciones desarrolladas (originales y fotocopias).
- Documentación acreditativa de la formación en el ámbito del grado, en lengua catalana o en terceras lenguas, en su caso:
  - Certificado de asistencia o de superación del/los curso/s, en el cual deberá constar su denominación, horas de duración, período de realización e institución responsable (originales y fotocopias).
  - Documentación acreditativa de conocimientos de catalán (original y fotocopia).

- Documentación acreditativa de conocimientos de inglés (original y fotocopia).
- Documentació acreditativa del coneixement d'anglès (original i fotocòpia).

Se podrá solicitar información complementaria una vez finalizado el plazo de matrícula.

La documentación aportada por los solicitantes se conservará durante un año, después del cual será destruida.

### Tribunal

El tribunal MG40 de la UVic tiene la siguiente composición:

- Presidente/a (por designación del vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado).
- Secretario/a (OTVOAP).
- Comisiones evaluadoras de cada grado, formadas por 2 profesores/as del ámbito del grado. En cada centro, al menos una persona formará parte de todas las comisiones de evaluación.

### Crterios y baremos

**Fase de valoración del currículum vitae:** Máximo 10 puntos

#### a. Experiencia profesional: Máximo 6 puntos

Crterios de aplicación general en la UVic: 0,05 puntos por mes completo trabajado en un ámbito central y 0,025 puntos por mes completo trabajado en un ámbito afin. Mínimo y máximo de tiempo trabajado en el ámbito que se contempla: entre 3 y 10 años. Para cada grado se podrán establecer unas orientaciones sobre la actividad profesional que se considere. Estas orientaciones se publicarán en <http://www.uvic.cat/provesacces40>

#### b. Formación: Máximo 4 puntos

##### b.1. Formación en el ámbito: Máximo 3 puntos

Titulaciones oficiales (enseñanzas profesionales: formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas)	Ámbito central	Ámbito afin
Más de 1.000 horas	1,500	0,750
Entre 500 y 1.000 horas	1,000	0,500
Otra formación	Ámbito central	Ámbito afin
Cursos de más de 100 horas	0,200	0,100
Cursos de entre 41 y 100 horas	0,100	0,050
Cursos de entre 15 y 40 horas	0,050	0,025

##### b.2. Formación en lenguas: Máximo 1 punto

Catalán (Nivel equivalente al MECR [1])	
A1	0,1
A1	0,2
B1	0,3
B2	0,4
C1 o superior	0,5
Inglés (Nivel equivalente al MECR [2] 1)	
A1	0,2
A1	0,3
B1	0,4
B2 o superior	0,5

**Fase de entrevista:** Máximo 10 puntos

La entrevista consiste en la defensa por parte del solicitante de su idoneidad para cursar el grado solicitado en función de su experiencia laboral o profesional y de su formación.

Pueden acceder a la fase de entrevista los solicitantes que hayan obtenido al menos 5 puntos de la fase de valoración. Por cada plaza en oferta de cada grado se entrevistará a los dos solicitantes con mejor calificación.

### Calificación

Tanto el resultado de la fase de valoración del currículum vitae como el de la fase de entrevista se expresan de 0 a 10 con 3 decimales. La calificación final surge de la ponderación de los resultados de las dos fases: 90 % fase de valoración del currículum vitae y 10 % fase de entrevista. Para calcular esta media es necesario haber obtenido un mínimo de 5 puntos en cada una de las dos fases.

Las calificaciones de cada fase se publicarán en <http://www.uvic.cat/provesacces40> en la fecha que aparezca publicada en el mismo sitio durante el período de matrícula, y tendrán validez exclusivamente para el grado de la Universidad de Vic al que se quiera acceder y para la convocatoria corriente.

### Admisión y matrícula en la Universidad de Vic

Podrán ser admitidos a las enseñanzas solicitadas los estudiantes con una calificación final mínima de 5,000. La asignación de plazas al grado correspondiente entre los solicitantes que reúnan dichas condiciones se realizará siguiendo el orden de las calificaciones obtenidas y en función de las plazas disponibles.

La Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad de la Generalitat de Catalunya lleva a cabo la gestión de las asignaciones de plazas. La asignación de plaza se comunica en las fechas y medios establecidos por esta oficina: <https://accesnet.gencat.cat>.

La resolución de admisión tiene validez únicamente en la Universidad de Vic, para el grado para el cual se haya obtenido y para la convocatoria corriente. En caso de que un estudiante asignado no efectúe la matrícula en el plazo indicado en el momento de la asignación, perderá la plaza, que será reasignada entre el resto de los solicitantes que reúnan los requisitos necesarios.

Los solicitantes que deseen acceder al Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte también deberán matricularse y superar las Pruebas de Aptitud Personal (PAP): <http://www.uvic.cat/node/423>

### Reclamaciones

Los solicitantes que deseen presentar una reclamación sobre la calificación obtenida deberán hacerlo mediante una instancia dirigida al presidente/a del tribunal, que entregarán en el Área de Gestión Académica tres días hábiles después de su publicación.

Las reclamaciones sobre la asignación de plazas se harán según los procedimientos y plazos que determine la Oficina de Orientación para el Acceso a la Universidad de la Generalitat de Cataluña.

## 2. MATRÍCULA

En el momento de matricularse, el estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos por las normativas de acceso a las universidades y por las propias de esta universidad.

La matrícula es responsabilidad de cada estudiante, que tiene, por consiguiente, la obligación de conocer y respetar las normativas de la UVic, tanto de carácter académico como de carácter administrativo y económico.

Si una matrícula es contraria a las normativas generales y/o pro-

pias de la UVic, se considerará nula, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir al estudiante.

La matrícula de las enseñanzas de grado es anual con derecho a ampliación, anulación o cambio en los plazos establecidos. La mayoría de las asignaturas son semestrales.

La matrícula de una asignatura del plan de estudios da derecho a una convocatoria de evaluación dentro del mismo año académico matriculado.

## 2.1 Solicitud de matrícula

Antes de formalizar la matrícula, el centro hará pública la siguiente información:

- Las fechas y los horarios de matrícula, ajustados al calendario general, para cada colectivo específico (estudiantes de nuevo acceso y estudiantes que prosiguen sus estudios).
- Las asignaturas que se ofrecen y los horarios correspondientes.
- La relación de prerrequisitos y correquisitos entre asignaturas de un plan de estudios. Una asignatura tiene prerrequisitos cuando, para matricularse, el estudiante debe tener superada previamente una o varias asignaturas determinadas. Una asignatura es correquisito de otra o de varias si la matrícula debe realizarse simultáneamente.

## 2.2 Condiciones académicas de la matrícula

### 2.2.1 Mínimo y máximo de matrícula

#### Estudio a tiempo completo

Los estudiantes de nuevo acceso de primer curso deben matricularse de 60 créditos. En los cursos posteriores se pueden matricular de un mínimo de 24 créditos y un máximo de 72.

Excepcionalmente, y de forma justificada, se atenderán casos especiales que requieran matricularse en menos de 24 créditos presentando una solicitud justificada al jefe o jefa de estudios, que, si lo considera adecuado, autorizará la matriculación.

#### Estudio a tiempo parcial (vía lenta)

Para permitir cursar estudios a tiempo parcial o adecuarlos a las necesidades personales, se ofrece a los estudiantes la posibilidad de matricularse en todos los cursos de un mínimo de 24 créditos y un máximo de 54 créditos. Para acogerse a esta opción es necesario presentar una solicitud justificada al jefe o jefa de estudios. Los o las estudiantes que se matriculen en la convocatoria de febrero se consideran estudiantes de vía lenta. La identificación de estos estudiantes se hará en el momento de la matrícula para hacer su seguimiento, orientarlos y obtener datos significativos sobre los resultados, discriminándolos de los datos correspondientes al resto de los estudiantes para evitar la distorsión de los indicadores utilizados en el proceso de evaluación.

Excepcionalmente, y de forma justificada, se atenderán casos especiales que requieran matricularse de menos de 24 créditos, presentando una solicitud justificada al jefe o jefa de estudios, que, si lo considera adecuado, autorizará la matriculación.

#### Enseñanzas semipresenciales o no presenciales

En cuanto a las enseñanzas impartidas en formato semipresencial o no presencial, en todos los cursos los estudiantes se pueden matricular de un mínimo de 12 créditos y un máximo de 72.

Los estudiantes que se matriculen de entre 12 y 54 créditos también se considerarán estudiantes de vía lenta.

	1.º año	Resto de los años
<b>ECTS de una matrícula mínima</b>		
Tiempo completo	60	24
Tiempo parcial	24	24
Semipresencial	12	12
<b>ECTS de una matrícula máxima</b>		
Tiempo completo	60	72
Tiempo parcial	54	54
Semipresencial	60	72

Los estudiantes que soliciten una beca deberán tener presente que hay un número mínimo de créditos de matrícula establecidos en la convocatoria de la beca o ayuda.

### 2.2.2 Matrícula del Trabajo de Fin de Grado (TFG)

Para formalizar la matrícula del TFG el estudiante debe haberse matriculado de todas las asignaturas requeridas para obtener el grado o bien tener 210 ECTS aprobados, entre ellos los de las asignaturas de primero y segundo. Queda excluida la matrícula de los créditos RAC. En caso de que el TFG esté formado por dos asignaturas (TFG I y TFG II), la obligación de estar matriculado de todas las asignaturas corresponderá al TFG II.

Es preciso informar explícitamente de que el TFG tiene una convocatoria única para la matrícula, como el resto de las asignaturas de la titulación.

En el caso de que el estudiante tenga previsto cursar el Trabajo de Fin de Grado en otra universidad en su totalidad (redacción, evaluación y defensa), debe consultar la normativa de movilidad.

### 2.2.3 Matrícula para finalizar los estudios

Los estudiantes que al inicio del curso tengan pendiente como máximo el 10 % de los créditos para finalizar la enseñanza tendrán derecho a una convocatoria extraordinaria de cada una de las asignaturas en las que ya se hayan matriculado en años anteriores, pero solo tendrán derecho a docencia durante el semestre en el que se imparta la asignatura. Dichos estudiantes deberán solicitar la convocatoria extraordinaria con una instancia al jefe/a de estudios o al coordinador/a de la titulación.

#### Excepciones:

También se podrán acoger a la convocatoria extraordinaria aquellos estudiantes a los que solo les falte una asignatura para acabar el grado aunque no la hayan cursado anteriormente.

## 2.3 Procedimiento administrativo de la matrícula

### 2.3.1 Plazos de matrícula

#### MATRÍCULA

Estudiantes de nuevo acceso a la UVic	Julio, septiembre, octubre, febrero*
Estudiantes a partir del segundo año en la UVic	Julio*

#### AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Estudiantes que deseen ampliar asignaturas del 1.º y 2.º semestres, y anuales	Septiembre/ octubre *	
Estudiantes que deseen ampliar asignaturas del 2.º semestre	Febrero/ marzo*	Matrícula supeditada al número de plazas.

## AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Asignaturas del 1.º y 2.º semestres, y anuales	Septiembre/ octubre *	Con devolución del importe abonado.
Asignaturas del 2.º semestre	Febrero/ marzo*	Sin devolución del importe abonado.

## CAMBIO DE ASIGNATURAS

Se establece un importe fijo que debe abonar el estudiante en concepto de gastos de gestión administrativa equivalente al 50 % del importe que se fija para este concepto en la primera matrícula.		
Asignaturas con el mismo número de créditos	Febrero/ marzo*	El estudiante debe abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa
Asignaturas con un número inferior de créditos	Febrero/ marzo*	El estudiante debe abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa y no hay devolución económica de la diferencia de créditos.
Asignaturas con un número superior de créditos	Febrero/ marzo*	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa y la diferencia de créditos.

\*Consultar el calendario en la web.

### 2.3.2 Modificación de matrícula

El centro docente establecerá para cada período lectivo un plazo máximo para admitir las solicitudes de modificación de matrícula, que serán resueltas por el jefe o jefa de estudios del centro docente. Este/a comunicará al estudiante las resoluciones a las solicitudes. Los plazos deberán ajustarse al calendario académico general. El Área de Gestión Académica establecerá un calendario para poder modificar la matrícula de acuerdo con lo establecido por cada centro docente y de acuerdo con el calendario académico general.

### 2.3.3 Anulación de matrícula

#### 2.3.3.1 Estudiantes de nuevo acceso

Hasta el 30 de noviembre el estudiante podrá solicitar la anulación de la matrícula del curso al decano/a o al director/a del centro, cuya resolución podrá ser recurrida ante el rector/a. En caso de que la solicitud sea resuelta favorablemente, el estudiante podrá solicitar la reserva de plaza (véase apartado 2.3.4 de esta normativa académica) para el año académico siguiente.

El estudiante que haya renunciado a la matrícula y no haya solicitado la reserva de plaza, deberá volver a ser admitido en el proceso de preinscripción para poder matricularse de nuevo.

En cuanto a la normativa de permanencia, la anulación de la matrícula de un curso tendrá la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado.

El anulación de la matrícula no conllevará la devolución del importe abonado.

Solo habrá devolución, total o parcial, cuando la anulación se produzca antes del 23 de octubre, salvo el importe de las tasas por gestión administrativa y los seguros, por las siguientes causas:

- Matrícula de primer curso en otro centro universitario, en caso de reasignación de plaza en la preinscripción universitaria convocada por el Consejo Interuniversitario de Cataluña.(\*)
- Enfermedad grave del estudiante.

- Situación familiar grave que impida la continuidad de los estudios.

(\*) En el caso de que un estudiante vuelva a realizar una nueva preinscripción en convocatorias posteriores y vuelva a estar asignado, podrá matricularse en el nuevo centro de estudios y no se le devolverá el importe de la primera matrícula realizada.

En el caso de que el estudiante realice una solicitud de cambio de preferencias y la solicitud se resuelva favorablemente, podrá matricularse en el nuevo centro de estudios y no se le devolverá el importe de la primera matrícula realizada.

En caso de que un estudiante desee realizar la anulación de la matrícula, deberá formalizar el trámite en el Área de Gestión Académica en los plazos anteriormente mencionados.

#### 2.3.3.2 Estudiantes de otros cursos

Hasta el 30 de noviembre el estudiante podrá solicitar la anulación de matrícula de curso al decano/a o al director/a del centro, cuya resolución podrá ser recurrida ante el rector/a.

En cuanto a la normativa de permanencia, la anulación de la matrícula de un curso tendrá la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado.

La anulación de la matrícula no conllevará la devolución del importe abonado.

Solo habrá devolución, total o parcial, salvo el importe de las tasas por gestión administrativa y los seguros, cuando la anulación se produzca antes del 30 de octubre y sea debida a alguna de las causas siguientes:

- Enfermedad grave del estudiante.
- Situación familiar grave que impida la continuidad de los estudios.

En caso de que un estudiante desee realizar la anulación de la matrícula, deberá formalizar el trámite en el Área de Gestión Académica en los plazos anteriormente mencionados.

#### 2.3.4 Reserva de plaza para estudiantes de nuevo acceso

Los estudiantes de primer curso que tengan asignada una plaza en la UVic y que por algún motivo de carácter excepcional no puedan iniciar los estudios, deberán solicitar la reserva de plaza para el año académico siguiente.

Deberá presentar la solicitud al decano/a o director/a del centro correspondiente y en el plazo establecido para la formalización de la matrícula, o bien presentar la anulación de la matrícula realizada de acuerdo con el plazo establecido en el apartado 2.3.1, según corresponda.

El decano/a o director/a del centro dictará una resolución individualizada a favor de la persona interesada en la que garantizará, si corresponde, la reserva de la plaza.

#### 2.3.5 Información económica

##### 2.3.5.1 Pago de la matrícula

Antes de comenzar el período de matriculación, la UVic hará público el precio de los créditos de cada una de las titulaciones.

El precio de la matrícula se calculará multiplicando el número de créditos por el precio de cada crédito, más las tasas de gestión administrativa y los seguros correspondientes.

El importe de los créditos convalidados, adaptados y/o reconocidos será inferior al precio del crédito ordinario.

Las formas de pago son las siguientes:



- Pago único domiciliado: pago total de la matrícula. En este caso el estudiante gozará de un descuento sobre el total de los créditos matriculados.
- Pago fraccionado domiciliado: pago en 2 veces. La mitad del importe se ingresa cuando se hace la matrícula y la otra mitad el 1 de diciembre.
- Cuotas: financiación de la matrícula a través de una entidad financiera. Se pagan una entrada y 9 cuotas mensuales.

En todos los casos **es imprescindible** facilitar el número de cuenta para domiciliar los recibos correspondientes.

El importe de la matrícula se cargará en la cuenta bancaria tres días después de la fecha de emisión de la matrícula (julio o septiembre, según cuando se formalice la matrícula). Los estudiantes se comprometen a abonar el importe total del curso en la forma acordada. El hecho de darse de baja no conllevará la devolución de las cantidades abonadas, ni se eximirán las cantidades pendientes de abonar.

El pago total del importe de la matrícula es un requisito esencial para que esta tenga validez. Si el pago se hace fraccionado, la obligación de pago se entenderá como satisfecha en el momento en el que se hayan efectuado todos y cada uno de los pagos fraccionados.

En caso de que un estudiante no cumpla con los plazos de pago de la matrícula establecidos, se procederá a la suspensión temporal automática de sus derechos como alumno (restricción del acceso al Campus Virtual e imposibilidad de realizar trámites administrativos por parte del estudiante), previo aviso.

En el caso que un estudiante retorne algún recibo, se añadirán al importe de los recibos no satisfechos los gastos de devolución correspondientes.

La UVic exigirá como condición previa a la matrícula, a la expedición de títulos, de certificados, a la gestión de traslados o a cualquier otro trámite que deba realizar, el pago de las cantidades pendientes por matrículas de enseñanzas de cursos anteriores y simultáneos.

### 2.3.5.2 Bonificaciones y descuentos

Obtendrán descuento en el precio de la matrícula los estudiantes de enseñanzas homologadas que puedan acreditar estar en una de las siguientes condiciones:

- Matrícula de honor de COU, 2.º de Bachillerato o Premio Extraordinario de Bachillerato: 10 % de descuento del precio total de créditos de los que se matricule en primer curso y aplicable una sola vez.
- Miembros de una misma unidad familiar: 5 % del precio del total de créditos en los que se matriculen.
- Matrícula a una segunda titulación en la UVic: 8 % del precio del total de créditos en los que se matriculen.
- Matrícula de honor en asignaturas cursadas en la UVic: 15 % del coste del número de créditos por los que se haya obtenido la matrícula de honor.
- Mayores de 60 años: 50 % del precio del total de créditos matriculados.

### 2.3.5.3 Becas y ayudas

La gestión y tramitación de las becas y ayudas para los estudiantes de grado se hace a través del Área de Gestión Académica.

Las becas a las que pueden acogerse los estudiantes universitarios de la UVic pueden consultarse en la web de la UVic, <http://www.uvic.es/beques>.

### 2.3.5.4 Seguros

La UVic ofrece a sus estudiantes de enseñanzas homologadas, a través de diversas compañías, los siguientes seguros:

#### Seguro escolar:

El órgano emisor de este seguro es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INS). Para solventar incidencias de cualquier tipo hay que dirigirse al Área de Gestión Académica.

Es de contratación obligatoria para todos los estudiantes de la UVic menores de 28 años. En el momento de formalizar el pago de la matrícula ordinaria de curso del estudiante queda automáticamente acogido a este seguro, que está vigente desde el 16 de septiembre hasta el 15 de septiembre del año siguiente.

En caso de accidente, el estudiante deberá dirigirse a uno de los centros concertados de la INS. En caso de urgencia, el estudiante podrá dirigirse a un centro no concertado y abonar los gastos que genere. Posteriormente podrá pedir en cualquier oficina del INS el retorno total o parcial del importe abonado de acuerdo con los baremos que tiene establecidos este Instituto.

#### Seguro de accidentes personales:

Este seguro es de contratación obligatoria para cualquier persona matriculada en la UVic. Los estudiantes que la contraten podrán obtener asistencia sanitaria si sufren un accidente, por causas no necesariamente vinculadas a la UVic, que les impida seguir el curso con normalidad.

Para contratar este seguro hay que dirigirse al Área de Gestión Académica. También deberán dirigirse a este departamento en el caso de tener que acogerse a los servicios que ofrece la compañía.

#### Seguro de responsabilidad civil:

Este seguro es de contratación obligatoria para cualquier persona matriculada en la UVic y cubre daños a terceros.

#### Seguros específicos:

Para cursar determinadas titulaciones se puede pedir al estudiante que contrate algún seguro específico.

Los estudiantes que lleven a cabo estancias en el extranjero inscritas en programas de movilidad deberán disponer de un seguro. La Oficina de Movilidad informará sobre la cobertura mínima estipulada y la facilitará a los estudiantes que deseen contratarla a través de la UVic.

Se pueden consultar las coberturas de los diferentes seguros en la web de la UVic.

## 3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

### 3.1 Definición y regulación

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, el reconocimiento es la aceptación por parte de una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas oficiales en la misma o en otra universidad, son computados en otras enseñanzas a efectos de obtener un título oficial.

Asimismo, el Real Decreto también establece que podrán ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, y la experiencia laboral y profesional si se acredita que está relacionada con las competencias inherentes al título.

El Trabajo de Fin de Grado en ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento.

Esta normativa pretende regular el procedimiento y los criterios que se deben seguir en la UVic, respetando los criterios generales de la legislación vigente.

### 3.2 Ámbito de aplicación de la normativa

Esta normativa se aplica a los estudiantes que cursen o hayan sido admitidos para cursar alguna de las enseñanzas universitarias de grado que se imparten en los centros propios o en los centros adscritos a la UVic.

### 3.3 Efectos académicos

1. Todos los créditos reconocidos se incluyen en el expediente académico y se reflejan, indicando las diferentes condiciones, en el Suplemento Europeo al Título (SET).
2. Las asignaturas reconocidas en el expediente académico se tienen en cuenta en el cálculo de baremación del expediente, con excepción de los créditos reconocidos por títulos propios y por experiencia profesional, que no tienen calificación.
3. Las asignaturas reconocidas se considerarán superadas y en el expediente académico recibirán la denominación de «reconocido». Se harán constar el número de créditos y la calificación numérica.
4. Las asignaturas que no hayan conducido a la obtención de un título oficial y que no hayan podido ser objeto de reconocimiento podrán ser transferidas (consultar el apartado 4).

### 3.4 Efectos económicos

Para el reconocimiento de créditos se abonarán los importes siguientes:

- a) Reconocimiento entre titulaciones de la UVic: Bonificación del 100 % del precio del crédito.
- b) Reconocimiento de estudios completos o parciales de otras universidades: 25 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.  
A partir de 60 créditos: 15 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.
- c) Reconocimiento de créditos por experiencia profesional o por títulos propios: 75 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.

### 3.5 Solicitud de reconocimiento

- a) La solicitud de reconocimiento abarca toda la formación alcanzada de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Se pueden hacer nuevas solicitudes de reconocimiento siempre y cuando se justifique la superación de nuevos contenidos formativos no presentados en las solicitudes anteriores.
- c) La solicitud se dirigirá al decano/a, director/a del centro y se presentará en la secretaría del centro que imparte la enseñanza de grado, después de que la persona interesada haya sido admitida.

### 3.6 Documentación requerida

La solicitud de reconocimiento deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia o copia compulsada del documento identificativo.
- Original o copia compulsada de la certificación académica personal en los que figuren las asignaturas aprobadas con las calificaciones. En los estudios de grado deberán constar el

ámbito de conocimiento al que pertenecen los estudios de origen, el ámbito de conocimiento y la materia de las asignaturas de formación básica y la tipología de las asignaturas.

- Fotocopia del plan de estudios con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades.
- Programas de las asignaturas con el sello del centro de origen correspondiente, en el caso de estudios realizados en otras universidades, en los que figuren el contenido y el número de créditos. En el caso de los estudios de grado deberán constar, también, las competencias y conocimientos que se superen en cada asignatura.

Para el reconocimiento de experiencia laboral se deberán aportar:

- Certificado de vida laboral, de la Tesorería General de la Seguridad Social (original y fotocopia).
- Contratos de trabajo o nombramientos (originales y fotocopias).
- Trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia: certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social con los períodos de alta en la Seguridad Social, en el régimen especial correspondiente, y descripción de la actividad desarrollada y el tiempo en que se ha realizado (original y fotocopia).
- Certificados de las empresas en los que se especifiquen las funciones desarrolladas (originales y fotocopias).

El centro podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria.

Los documentos expedidos en el extranjero, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país.
- b) Presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exige en el caso de documentos expedidos por las autoridades de los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo económico europeo.
- c) Contener información del sistema de calificaciones de la universidad de origen.
- d) Ir acompañados, si procede, de la correspondiente traducción jurada.

### 3.7 Criterios para la resolución de las solicitudes de reconocimiento

Los criterios para el reconocimiento de créditos en la UVic, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 13 del Real Decreto 1393/2007, modificados por el Real Decreto 861/2010, son los siguientes:

#### a) Enseñanzas oficiales

##### Créditos de formación básica de la misma rama de conocimiento

Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento del título de origen, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica superados en las enseñanzas de origen que serán reconocidos preferentemente por créditos de formación básica en la nueva enseñanza.

Si el número de créditos de formación básica superados en los estudios de origen es superior a 36, los créditos de formación básica sobrantes se podrán reconocer mediante otros tipos de créditos del plan de estudios siempre y cuando exista concordanza entre las competencias y los conocimientos adquiridos.

Por consiguiente, se podrá requerir que la persona interesada curse asignaturas de formación básica de la nueva enseñanza.

#### **Créditos de formación básica de otras ramas de conocimiento**

Si la enseñanza a la que se pretende acceder pertenece a una rama de conocimiento diferente, serán objeto de reconocimiento en la nueva enseñanza los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.

#### **El resto de los créditos**

También podrán ser reconocidos por la universidad, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos adquiridos en el resto de las materias (o asignaturas en las que se hayan diversificado) o enseñanzas cursadas por el estudiante y las previstas en el plan de estudios, o bien que tengan carácter transversal.

En cualquier caso, para tener derecho a la expedición de un título de grado de la UVic se deberá demostrar haber alcanzado las competencias del nivel de inglés correspondiente de acuerdo con el apartado 8 de esta normativa.

#### **b) Experiencia profesional o laboral**

También se podrá reconocer por actividad profesional o laboral hasta un 15 % máximo del total de los 240 créditos del plan de estudios (36 créditos), siempre y cuando se puedan acreditar al menos tres años de experiencia profesional relacionada con las competencias inherentes al título. En caso de que se realicen reconocimientos también por las enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), el conjunto de estos dos conceptos no podrá superar el 15 % de los créditos del plan de estudios (36 créditos).

La experiencia profesional se puede reconocer por la asignatura de prácticas o por otras asignaturas las competencias de las cuales el estudiante pueda acreditar que ha adquirido en su vida profesional. Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

#### **c) Enseñanzas universitarias no oficiales**

También podrá ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, siempre y cuando tengan un nivel y carga lectiva similar a los títulos oficiales (por ejemplo, graduados, graduados superiores, diplomados, maestros, arquitectos técnicos, ingenieros técnicos, licenciados, ingenieros y arquitectos). Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

De manera excepcional y con autorización del Ministerio de Educación, en el caso de los títulos propios extinguidos y sustituidos por un grado, se podrá reconocer un porcentaje de créditos superior al 15 % del total de créditos del plan de estudios o incluso la totalidad de los créditos.

#### **d) Trabajo de Fin de Grado**

En ningún caso se podrán reconocer los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

#### **e) Otras actividades**

También podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos por participar en actividades universitarias no programadas en el plan de estudios que se esté cursando. En este caso la formación se computará como RAC (reconocimiento académico de créditos). (Véase el apartado 7 de esta normativa.)

La competencia de resolución de los procedimientos de reconocimiento de créditos corresponde a los decanatos o las direcciones de los centros docentes.

Se prevé que el estudiante pueda manifestar por escrito al decano/a o director/a su voluntad de renunciar a parte o a todo el reconocimiento de créditos en caso de que prefiera cursar las materias correspondientes. Esta renuncia se puede efectuar una sola vez y tiene carácter definitivo.

### **3.8 Procedimiento de resolución las solicitudes de reconocimiento de créditos**

- 1) El decano/a, director/a del centro resuelve la solicitud de reconocimiento a propuesta del responsable de esta materia en el centro.
- 2) La resolución deberá contener las materias o asignaturas que la persona interesada queda eximida de cursar, y que tendrán la consideración de reconocidas. Se recogerá el número de créditos de formación previa reconocida. La calificación resultará de la media ponderada de la totalidad de los créditos reconocidos, media que resulta de sumar los créditos de cada asignatura o materia reconocida, multiplicados cada uno por el valor de las calificaciones correspondiente, dividida por el número total de créditos reconocidos.
- 3) Para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, una vez validada la documentación aportada, el/la jefe/a de estudios o el coordinador/a de la titulación valorará la adecuación entre las competencias y las funciones y trabajos desarrollados en la práctica profesional acreditada y las que conforman el plan de estudios de destino y resolverá el reconocimiento.
- 4) Cuando se trata de estudios afines, cada materia o asignatura figurará en el nuevo expediente académico con la calificación obtenida en origen. Si dos o más asignaturas son reconocidas por una en la titulación de destino, la calificación resultará del cálculo de la media ponderada de las asignaturas de origen.
- 5) La media ponderada se calculará a partir de la norma general de calificaciones que utiliza la puntuación de 0 a 10. El reconocimiento de créditos por experiencia profesional o títulos propios no incorporará calificación.
- 6) La propuesta de resolución se notificará a la persona interesada por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.
- 7) Una vez hecha la propuesta de resolución, el estudiante deberá tramitar los reconocimientos.

## **4. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

### **4.1 Definición y regulación**

La transferencia de créditos es la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos del estudiante (expediente académico y suplemento europeo al título) de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales cursadas con anterioridad en la UVic o en otra universidad, no hayan conducido a la obtención de un título oficial y no hayan podido ser objeto de reconocimiento.

### **4.2 Solicitud de transferencia**

**La transferencia se hace a petición del estudiante.**

- a) El estudiante que se incorpore a un estudio debe indicar, antes de hacer la matrícula, si ha cursado estudios oficiales pero no los tiene finalizados. Si se trata de estudios cursados en otra universidad, deberá presentar los documentos requeridos en el apartado 3.6 Documentación requerida de la presente normativa.

b) La transferencia de créditos se podrá solicitar después de realizar la matrícula, si han cambiado las condiciones desde el momento de iniciar los estudios.

La competencia de resolución de los procedimientos de transferencia de créditos corresponde a los decanatos o las direcciones de los centros docentes.

#### 4.3 Efectos académicos

Todos los créditos transferidos figurarán en el expediente tal como se especifique en el certificado académico personal aportado por el estudiante: la universidad en la que ha obtenido los créditos, el curso académico, la calificación obtenida y otros posibles datos que se mencionen, y se reflejarán en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Los créditos transferidos al expediente académico no se tendrán en cuenta en el cálculo de baremación del expediente.

### 5. ADAPTACIONES

El alumnado con estudios parciales de una titulación de la UVic transformada en grado puede solicitar a la dirección del centro que se le aplique el cuadro de adaptaciones establecido, que fija la correspondencia de asignaturas entre la titulación que se extingue y las asignaturas de los cursos implantados del grado que la sustituye. Todas las asignaturas que no puedan ser adaptadas serán transferidas (véase el apartado 4 de esta normativa).

Para la adaptación se bonificará el 100 % del precio del crédito.

### 6. CONVALIDACIONES DE CRÉDITOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (CFGs)

Las personas tituladas de un CFGS podrán solicitar convalidación de créditos obtenidos en la enseñanza de CFGS de acuerdo con los cuadros establecidos para las titulaciones de la UVic: <http://www.uvic.cat/node/389>.

A cada estudiante se le aplicarán las convalidaciones vigentes en el momento de su acceso.

No se aplicará la convalidación de créditos obtenidos en CFGS si el estudiante se ha matriculado a la asignatura de la titulación de la UVic.

Las personas que hayan obtenido el título de más de un CFGS con convalidaciones aprobadas solo pueden solicitar la convalidación de los créditos de un CFGS.

#### 6.1. Efectos académicos

Las asignaturas convalidadas constarán en el expediente del estudiante con una calificación de 5,5. Sin embargo, esta calificación no se tendrá en cuenta en el cálculo de baremación para la selección de los estudiantes admitidos a asignaturas optativas con más demanda que oferta de plazas.

#### 6.2. Efectos económicos

Para poder convalidar los créditos obtenidos en CFGS, los estudiantes de nuevo acceso deberán abonar el 50 % del importe de los créditos de la titulación de destino para todos los créditos que se deban convalidar.

### 7. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS (RAC)

#### 7.1 Concepto y regulación

De conformidad con el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, el alumnado puede obtener reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

Los créditos que los estudiantes obtengan por actividades universitarias no programadas en el plan de estudios que estén cursando (créditos RAC) se incluirán en el expediente académico como créditos del plan de estudios, con la calificación de apto, no computarán para la obtención de la nota media del expediente y quedarán reflejados en el Suplemento Europeo al Título de acuerdo con la normativa vigente.

Las actividades objeto de reconocimiento deberán realizarse con posterioridad a la formalización de la primera matrícula en el plan de estudios en el que se pretende el reconocimiento de créditos RAC.

#### 7.2 Actividades universitarias susceptibles de reconocimiento de créditos RAC

Las actividades universitarias que la UVic podrá reconocer con créditos RAC para todos los grados y centros son:

##### 7.2.1 Actividades culturales y de formación

Actividades culturales y de formación, si no coinciden en más de un 20 % con contenidos asimilables a asignaturas que los estudiantes tengan que cursar para obtener el grado al que están matriculados, dentro de las siguientes tipologías:

- a) Asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios oficiales
- b) Cursos de acceso directo y formación transversal
- c) Cursos de formación continua, UEV y XVU
- d) Jornadas, seminarios y talleres
- e) Colaboración en grupos de investigación
- f) Actividades transversales (liga de debates, orquesta, grupo de castellers Emboirats...)
- g) Cursos de idiomas

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos RAC por un curso de nivel de lengua inglesa superior al exigido para obtener el título. Este curso puede haber sido seguido en la Escuela de Idiomas de la UVic o bien en una escuela de idiomas universitaria en régimen de reciprocidad.

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos RAC a partir del nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia por cursos de las lenguas no cooficiales de Cataluña no cursadas en enseñanzas oficiales anteriores.

Los estudiantes del Grado en Traducción e Interpretación y del Grado en Lenguas Aplicadas y Comunicación Intercultural no podrán obtener créditos de la lengua B. En cuanto a la lengua C, solo podrán obtener créditos a partir del nivel C1.

No se otorgarán créditos por títulos oficiales como el *First Certificate*, *CAE*, *DELTA*, *Zertifikat Deutsch*, *CELI* etc.

##### h) Cursos de lengua para extranjeros

Se podrá obtener hasta un máximo de 6 créditos RAC por la realización de cursos de lengua catalana y/o lengua castellana para extranjeros (3 créditos por cada uno de los cursos).

## 7.2.2 Actividades deportivas

Son susceptibles de reconocimiento académico las actividades deportivas de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Haber estado federado en alguno de los cursos de la titulación y haber participado como mínimo dos años en los Campeonatos Universitarios de Cataluña con la UVic.

En el caso de estudiantes de centros adscritos y para deportes de equipo, la participación puede ser el equivalente que determine el Servicio de Deportes, en las Ligas Universitarias de Barcelona.

b) Los estudiantes que participen en un deporte de equipo deberán haber asistido a un mínimo del 75 % del total de los entrenamientos y/o competiciones realizadas durante el curso académico o semestre, según sea el caso.

### Procedimiento

Los estudiantes se inscribirán en la actividad y presentarán al Servicio de Deportes la propuesta de reconocimiento de créditos, que verificará que cumplen los requisitos de práctica federada y de participación en equipos de la UVic o en las Ligas Universitarias de Barcelona y la remitirá al jefe de estudios correspondiente para su autorización.

Una vez terminada la actividad, los estudiantes presentarán la memoria y la solicitud de reconocimiento de créditos al Servicio de Deportes, que la remitirá al jefe o jefa de estudios correspondiente con una propuesta de evaluación. El jefe o jefa de estudios podrá hacer las consultas que crea convenientes para otorgar la calificación final de la memoria (Apto - No apto) y, si el caso lo requiere, la autorizará y la tramitará en el Área de Gestión Académica.

Si se cumplen los requisitos y la evaluación del trabajo es «apta», se reconocerán en concepto de actividad deportiva universitaria 1,5 créditos RAC por curso a los estudiantes que hayan participado en deportes de equipo, y 1 crédito RAC por curso a los que hayan participado en deportes individuales.

Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento RAC por actividad deportiva una sola vez durante la titulación y podrán matricularse de los créditos RAC de acuerdo con el apartado 9.3.4. de esta normativa.

### Plazos

Los estudiantes que deseen solicitar reconocimiento académico por actividad deportiva universitaria deberán hacer la propuesta al Servicio de Deportes durante el mes de diciembre del curso en cuestión. Las solicitudes y memorias se entregarán durante el mes de abril.

## 7.2.3 Actividades de representación estudiantil

A los delegados de curso, los miembros proactivos del Consejo de Estudiantes y los miembros del Consejo de Gobierno de los centros y de la UVic se les podrá reconocer un crédito por cada uno de los cargos, si lo solicitan previamente al jefe o jefa de estudios y presentan una memoria de actividades al finalizar la actividad. Estos créditos son acumulables y se podrán solicitar cada curso.

La persona responsable del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria (SACU) validará que cumplan los requisitos de participación y el o jefe o jefa de estudios valorará la memoria de los estudiantes (Apto - No apto) y, si el caso lo requiere, la autorizará y la tramitará en el Área de Gestión Académica.

## 7.2.4 Actividades solidarias y de cooperación

Los jefes y las jefas de estudios podrán proponer las actividades y la carga de los reconocimientos. Estas actividades deben tener claramente una finalidad de cooperación o de actividad solidaria.

Tanto las actividades desarrolladas en entidades externas, que se deberán vehicular a través de un convenio, como las de voluntariado se gestionarán a través del SACU o los centros adscritos.

## 7.3 Procedimiento para solicitar créditos RAC

(Para actividades deportivas véase el apartado 7.2.2. y para actividades de representación estudiantil véase el apartado 7.2.3. de esta normativa.)

### 7.3.1 Propuesta de créditos RAC

Para asegurar que las actividades solidarias y de cooperación, actividades culturales y de formación externas, colaboraciones en grupos de investigación y jornadas, seminarios y talleres sean susceptible de reconocimiento académico, los estudiantes tramitarán una propuesta de reconocimiento de créditos RAC al jefe de estudios del centro, quien la aceptará o denegará.

### 7.3.2 Inscripción o matrícula en la actividad

Si se trata de actividades que se van a realizar en la UVic, antes del inicio de la actividad los estudiantes procederán a inscribirse en el SACU o a matricularse en el Área de Gestión Académica, según corresponda.

### 7.3.3 Solicitud de reconocimiento de créditos RAC

Cuando los estudiantes hayan finalizado la actividad y quieran solicitar el reconocimiento de créditos RAC, deberán presentar la solicitud de reconocimiento académico en la secretaría del centro correspondiente.

La solicitud deberá ir acompañada del original y fotocopia o copia compulsada del certificado acreditativo y, si corresponde, de la memoria o trabajo, de la actividad universitaria realizada.

### 7.3.4 Resolución de otorgamiento créditos RAC

El responsable académico o administrativo de la actividad deberá acreditar la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación.

En todos los casos, una vez que la unidad organizadora haya certificado la participación o superación de la actividad, el jefe o jefa de estudios podrá autorizar el reconocimiento académico de los créditos y determinará, en caso de que acepte el reconocimiento, los créditos que se otorgarán.

El jefe o jefa de estudios de la enseñanza correspondiente, por delegación del/de la decano/a, dictará una resolución motivada en el plazo máximo de un mes.

El centro hará llegar directamente al AGA las resoluciones de las solicitudes de créditos RAC con la documentación correspondiente para que los estudiantes puedan formalizar la matrícula.

Una vez emitida la resolución de reconocimiento de créditos no se podrá solicitar su anulación, pero se podrá solicitar matricularse de menos créditos de los otorgados para una determinada actividad excepto en el caso de reconocimiento de asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios oficiales.

### 7.3.5 Matrícula de los créditos RAC

Los estudiantes se podrán matricular de los créditos RAC en el Área de Gestión Académica (AGA) en los plazos establecidos, abonando el importe correspondiente a los créditos reconocidos.

Las solicitudes presentadas fuera de los períodos establecidos de matrícula del curso académico vigente se incorporarán en el próximo período de matrícula, siempre y cuando la persona solicitante continúe estudiando en la UVic. Excepcionalmente se

podrán incorporar los créditos RAC al expediente académico de los estudiantes que estén en condiciones de finalizar los estudios durante el mismo curso académico.

### 7.3.6 Efectos económicos

Para el reconocimiento de créditos RAC se abonarán los importes siguientes según la tipología de actividad:

#### Actividades culturales y de formación:

- c) Asignaturas pertenecientes a otros planes de estudios oficiales y cursos de acceso directo y formación transversal: Bonificación del 100 % del precio del crédito.
- d) Cursos de formación continua, UEV y XVU y cursos de idiomas: 25 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar si la actividad ha sido gestionada por la UVic y 75 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar si la actividad es externa.
- e) Jornadas, seminarios y talleres: 100 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.
- f) Actividades transversales (liga de debates, orquesta, grupo de castellans Emboirats...) y colaboración en grupos de investigación: 75 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.
  - Actividades deportivas y de representación estudiantil: 75 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.
  - Actividades solidarias y de cooperación: 10 % del importe del crédito de la titulación que se desea cursar.

## 8. NIVEL MÍNIMO DE INGLÉS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y SISTEMA DE ACREDITACIÓN

Teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada titulación, la UVic ha fijado un nivel mínimo de inglés para poder obtener los grados.

Todos los grados contienen asignaturas de lengua inglesa para usos profesionales a fin de ayudar a seguir satisfactoriamente las asignaturas en inglés programadas en los planes de estudios. Asimismo, la UVic ofrece a los estudiantes los recursos necesarios para facilitarles el aprendizaje de la lengua inglesa.

## 8.1 Niveles de inglés y acreditación

Los y las estudiantes de los grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Social, Maestro de Educación Infantil, Maestro de Educación Primaria, Psicología, Fisioterapia, Enfermería, Nutrición Humana y Dietética, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Biología, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Tecnología y Gestión Alimentaria, Ingeniería de Organización Industrial, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Ingeniería Mecatrónica, Multimedia y Diseño deberán alcanzar las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) para obtener el título de grado.

Los y las estudiantes del Grado en Maestro de Educación Primaria que deseen cursar la mención en Lengua Inglesa y los y las estudiantes del Grado en Maestro de Educación Infantil que quieran cursar la mención en Lengua Inglesa y su Didáctica, deberán acreditar las competencias del nivel B1 para poder cursar la mención.

Se podrán acreditar las competencias del nivel B1 del MCER de dos formas:

### 1. Reconocimiento y aprovechamiento:

- a) Ser titulado según un plan de estudios que garantice un conocimiento del inglés correspondiente al nivel B1
- b) Superar, como mínimo, 12 créditos de asignaturas impartidas en inglés, incluidos los créditos reconocidos cursados en lengua inglesa en programas de movilidad.
- c) Con la elaboración, presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado en inglés.

### 2. Certificación

- a) Presentar un certificado de aprovechamiento de nivel 3 o superior de un curso impartido en la Escuela de Idiomas de la UVic o en otras escuelas de idiomas universitarias de Cataluña.
- b) Presentar un certificado de dominio de nivel B1 o superior del MCER (véase la tabla de equivalencias del apartado 8.2)
- c) Superar una prueba específica certificadora de nivel B1, abierta a todos, organizada por la Escuela de Idiomas de la Universidad de Vic que tiene la finalidad de certificar la consecución de las competencias del nivel B1 del MCER.
- d) Para obtener más información, consúltese: <http://www.uvic.cat/certificat-de-nivell-b1-uvic>.

## 8.2 Certificados válidos para acreditar el dominio del nivel B1 o B2

MCER	Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES* (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI)	Cambridge ESOL				Educational Testing Services (ETS) (Test of English as a Foreign Language - TOEFL)***	Trinity College Exams (ISE)	University of Michigan English Language Institute (ECCE, ECPE)	London Tests of English
			University of Cambridge*	Internacional English Language Testing System (IELTS)**	Business Language (BEC, BULATS)	Financial & Legal English (ICFE, ILEC)				
B1	Certificado ACLES B1 CLUC B1 Certificado B1 UVic	Certificado de Nivel Intermedio	Preliminary English Test (PET)	4.0	Business English Certificate (BEC) Preliminary		Mínimo: 57-86 (IBT)	Integrated Skills in English (ISE) Level I		Level 2
B2	Certificado ACLES B2 CLUC B2	Certificado de Nivel Avanzado	First Certificate in English (FCE)	5.0	Business English Certificate (BEC) Vantage & Business Language Testing Service (BULATS B2)	Internacional Certificate in Financial English (ICFE) & International Legal English Certificate	Mínimo: 99-109 (IBT)	Integrated Skills in English (ISE) Level II	Certificate of Competency in English (ECCE)	Level 3

\* Para más información sobre la ACLES consúltese: [http://www.acles.es/multimedia/enlaces/20/files/fichero\\_72.pdf](http://www.acles.es/multimedia/enlaces/20/files/fichero_72.pdf)

\*\* Para más información sobre el CLUC consúltese: <http://www.uvic.cat/cluc>

Los/as estudiantes del Grado en Maestro de Educación Primaria acogidos a la mención en Lengua Inglesa y los/as estudiantes del Grado en Maestro de Educación Infantil acogidos a la mención en Lengua Inglesa y su Didáctica, deberán acreditar como mínimo las competencias del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para los idiomas (MCER) en inglés para obtener el título de grado.

Los/as estudiantes de los grados en Administración y Dirección de Empresas, Comunicación Audiovisual, Marketing y Comunicación Empresarial, Periodismo y Publicidad y Relaciones Públicas deberán asumir las competencias del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) para obtener el título de grado.

Se podrán acreditar las competencias del nivel B2 del MCER de dos formas:

#### 1. Reconocimiento y aprovechamiento:

- a) Ser titulado según un plan de estudios que garantice un conocimiento del inglés correspondiente al nivel mínimo de B2.
- b) Superar, como mínimo, 24 créditos de asignaturas impartidas en inglés, incluidos los créditos reconocidos cursados en lengua inglesa en programas de movilidad.

#### 2. Certificación:

- a) Presentar un certificado de aprovechamiento de nivel 5 o superior de un curso impartido en la Escuela de Idiomas de la UVic o en otras escuelas de idiomas universitarias de Cataluña.
- b) Presentar un certificado de dominio de nivel B2 o superior del MCER (véase la tabla de equivalencias del apartado 8.2).

Por la naturaleza de las titulaciones, el plan de estudios del Grado en Traducción e Interpretación y el plan de estudios del Grado en Lenguas Aplicadas y Comunicación Intercultural garantizan ampliamente la competencia lingüística en lengua inglesa.

Los estudiantes que deseen obtener el requisito del nivel de inglés exigido en el grado mediante certificación, deberán realizar el trámite correspondiente en el Área de Gestión Académica. Consúltese el apartado de la web: <http://www.uvic.cat/tramits-academic>

## 9. NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

El objetivo de esta normativa es regular las actividades de prácticas externas (de carácter curricular y extracurricular) realizadas por estudiantes en instituciones, empresas y entidades durante su formación universitaria.

Según determina el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, en los grados se pueden programar hasta 60 créditos de prácticas externas –excepto en titulaciones reguladas por normativas europeas que pueden ser más– que se deben cursar preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

En el mismo sentido, en aplicación del RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario se reconoce, entre otras cosas, a los estudiantes de grado, la posibilidad de realizar prácticas curriculares y extracurriculares con una finalidad formativa.

### 9.1 Definición

Se consideran «prácticas externas» (en adelante, prácticas) cualquier actividad de carácter formativo que desarrolla el estudiante en la misma u otras empresas, entidades o instituciones que tenga relación con la adquisición de las competencias del grado a partir de la experiencia práctica.

Las prácticas constarán de dos partes:

1. Una estancia de naturaleza formativa en una empresa, entidad o institución pública o privada y supervisada por la UVic.
2. La redacción de una memoria o trabajo.

Cada centro de la UVic determinará el porcentaje de horas que el estudiante deberá dedicar a cada parte.

### 9.2 Objetivos

El objetivo de las prácticas es completar la formación de los estudiantes de manera que puedan aplicar los conocimientos adquiridos y facilitarles la adquisición de las competencias técnicas, metodológicas y personales necesarias para incorporarse a la vida profesional.

También deben permitir a los estudiantes poner a prueba su capacidad crítica y reflexiva, y la capacidad de análisis y de síntesis de las áreas estudiadas, así como su integración en equipos profesionales para contribuir a una formación integral de los estudiantes.

### 9.3 Modalidades de prácticas

Las prácticas pueden ser de dos modalidades:

1. Prácticas establecidas en el currículum vitae (curriculares): son asignaturas del plan de estudios de los títulos oficiales o propios y tienen un carácter obligatorio u optativo.
2. Prácticas no incluidas en el currículum vitae (extracurriculares): son prácticas de carácter voluntario que se cursan durante el período de formación y que se pueden recoger en el Suplemento Europeo al Título (SET), en el caso de las enseñanzas oficiales, y no contabilizan en el plan de estudios. Preferentemente, estas prácticas no serán superiores al 50 % de la duración del curso y se desarrollarán de forma compatible con la actividad académica de los estudiantes.

### 9.4 Destinatarios

Las prácticas curriculares son una materia obligatoria en todos los estudios de grado de la UVic. Cualquier estudiante matriculado en alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Vic tiene el derecho y la obligación de realizar las prácticas necesarias para alcanzar las competencias establecidas en cada título.

Las prácticas extracurriculares son voluntarias.

Solo se podrán autorizar prácticas extracurriculares si los estudiantes tienen una matrícula en curso durante todo el período de su realización.

Pueden realizar prácticas (curriculares y extracurriculares) los estudiantes de otras universidades del Estado español o del extranjero que estén realizando una estancia de movilidad en la UVic.

La realización de las prácticas se hará siguiendo criterios de accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación entre los estudiantes, estableciendo en cada caso los medios y soportes que sean necesarios, especialmente en el caso de estudiantes con condiciones de discapacidad.

### 9.5 Acceso a las prácticas

El acceso a las prácticas se puede hacer por dos vías:

1. Plazas de prácticas proporcionadas por la UVic que se asignarán teniendo en cuenta las características propias de la plaza que se ofrece y de los estudiantes matriculados.
2. Plazas a propuesta del estudiante: se concretarán a partir de una propuesta de aceptación de prácticas que se presentará al responsable de prácticas de la titulación y que aceptará su realización.

3. Cada centro de la UVic establecerá y hará públicos los criterios de asignación de las plazas de prácticas entre los estudiantes matriculados en la asignatura y se encargará de adjudicarlas y de llevar un registro.

### 9.6 Convenio de prácticas

Las prácticas externas estarán reguladas por un convenio de prácticas entre la UVic y la empresa o institución, pública o privada, donde se regulan las condiciones de la cooperación entre las dos partes para la formación de los estudiantes en prácticas. Al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

El convenio debe estar firmado, por parte de la UVic, por el decano/a, director/a, en delegación del rector/a, y por parte de la empresa, institución o entidad, por el representante legal o la persona en quien delegue.

La formalización del convenio se llevará a cabo antes de la incorporación de los estudiantes a la empresa, institución o entidad.

Los convenios con centros formadores acreditados quedan regulados por las normativas generales vigentes (administraciones autonómicas competentes en materia de salud y educación).

Las prácticas forman parte de la actividad académica y, por lo tanto, no implican la existencia de relación laboral entre el estudiante y la empresa, entidad o institución donde se realicen, ni conllevan una incorporación a ningún puesto de trabajo.

Para el resto de las prácticas, el convenio debe hacer constar en sus cláusulas:

- El objeto del convenio
- Los términos de colaboración
- Los compromisos de la UVic
- Los compromisos de la empresa o institución
- La evaluación, reconocimiento y acreditación
- La reserva sobre la información y protección de datos
- La vigencia. En este caso se puede establecer una vigencia para un curso académico o hacer que se prorroguen los cursos sucesivos si no hay una renuncia explícita de alguna de las partes.
- La resolución
- El arbitraje  
Para el desarrollo de las prácticas se redactará para cada estudiante o grupo de estudiantes un anexo al convenio, que se ha de cumplimentar, en el que constará como mínimo:
- Los datos de la empresa/institución donde se realicen las prácticas
- Los datos del estudiante
- Los datos de la UVic
- El proyecto formativo
- Las competencias genéricas y específicas asociadas
- El calendario, el horario y el régimen de permisos
- Los contenidos de la práctica
- La descripción de las tareas
- Los seguros
- Los derechos y los deberes del estudiante
- Los derechos y los deberes del tutor de la entidad colaboradora
- Los derechos y los deberes del tutor académico de la Universidad de Vic
- La protección de datos

Para calcular el total de horas de prácticas hay que tener presente que cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas.

### 9.7 Tutorización de las prácticas

Para el seguimiento de las prácticas se determinará un profesor/a tutor/a de la UVic y un/a tutor/a de la empresa o institución.

En el anexo constará el nombre de los tutores/as (de la empresa o institución y de la universidad).

**El/la tutor/a académico/a de la UVic:** debe ser un profesor o profesora del ámbito de conocimiento de la titulación y su asignación se hará en función de los procedimientos establecidos en cada centro.

El tutor/a deberá velar por el cumplimiento del programa de prácticas, realizar el seguimiento, colaborar con el tutor/a asignado por la empresa, entidad o institución, evaluar las prácticas e informar al coordinador de las prácticas sobre las posibles incidencias.

El/la tutor/a también deberá solicitar a la empresa, entidad o institución una valoración de la práctica realizada por el estudiante.

**El/la tutor/a de la empresa o institución:** debe conocer el plan formativo de las prácticas curriculares y dar a conocer el de las prácticas extracurriculares, así como los objetivos y finalidades que se pretenden. Deberá velar por la acogida del estudiante y responsabilizarse, junto con el/la tutor/a académico/a, del seguimiento del estudiante. El/la tutor/a de la empresa también será el responsable de emitir el informe de valoración final de las prácticas del estudiante.

### 9.8 Seguro

Los estudiantes menores de 28 años están cubiertos por el seguro escolar obligatorio. En algunos estudios regulados, el centro podrá obligar a todos los estudiantes en prácticas a contratar el seguro con unas coberturas específicas. También podrán contratar un seguro los estudiantes mayores de 28 años que lo deseen.

### 9.9 Prevención de acoso

El protocolo de prevención y abordaje del acoso sexual y del acoso por razón de sexo para el personal laboral de la UVic, aprobado por el Consejo de Dirección de la UVic en fecha 27 de abril de 2010, también es de aplicación a los estudiantes y profesionales en períodos de prácticas en empresas y otras instituciones.

### 9.10 Prevención de Riesgos Laborales

Los estudiantes deben tener acceso a la información sobre prevención de riesgos laborales, en función del lugar donde realicen sus prácticas.

### 9.11 Plan docente

Las prácticas curriculares deben estar informadas en el plan docente con los mismos apartados que el resto de las asignaturas del grado. Los estudiantes deben disponer de la documentación donde se recogen las orientaciones generales y donde deben figurar los siguientes apartados:

- Carga lectiva
- Unidad y desarrollo temporal
- Objetivos
- Competencias genéricas y específicas
- Contenidos
- Metodologías de trabajo recomendadas
- Guion orientativo de la memoria, si procede
- Sistema de evaluación: criterios y ponderación
- Otras cuestiones de carácter académico de obligado cumplimiento
- Bibliografía

Durante el curso académico cada centro ofrecerá a los estudiantes al menos una sesión informativa sobre el funcionamiento de las prácticas y/o un seminario.



### 9.12 Evaluación de las prácticas

La evaluación de las prácticas corresponde a la UVic, por eso los centros establecerán los mecanismos de evaluación de las prácticas que, en cualquiera de los casos, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el estudiante y el informe del empresa, entidad o institución elaborada por el tutor/a de la empresa.

El estudiante tiene derecho a recibir un informe de parte de la empresa o institución para poder conocer la valoración de la actividad desarrollada en las prácticas.

Durante la realización de las prácticas se podrá solicitar al estudiante un informe de su seguimiento. Este informe se podrá tener en cuenta en el momento de la evaluación.

En el caso de las prácticas extracurriculares, en el plazo de quince días tras la finalización de la práctica el estudiante deberá entregar al/a la tutor/a una memoria sobre su aprendizaje y el/la profesor/a tutor/a realizará la evaluación.

### 9.13 Prácticas de estudiantes en el programa SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles)

El programa SICUE posibilita a los estudiantes de otras universidades españolas, con las que exista convenio firmado, realizar un período de prácticas en la UVic, con igualdad de garantías de reconocimiento académico y aprovechamiento que los estudiantes de la propia universidad. Estos estudiantes se registrarán por la presente normativa.

### 9.14 Prácticas de estudiantes de movilidad internacional de la UVic

Las estancias de prácticas que se realicen en el extranjero en el marco de programas internacionales de movilidad en los que participe la UVic se registrarán por las normas procedimientos y documentos específicos que sean de aplicación (Leonardo, Erasmus, Erasmus Mundus, Universia, Argo y otros). Para todo lo no previsto en las normas del programa, se aplicará esta normativa de prácticas.

El resto de las prácticas que se realicen en el extranjero, que deberán estar reguladas por un convenio o acuerdo, se registrarán por esta normativa.

Los estudiantes que realicen prácticas en países no miembros de la Unión Europea deberán suscribir una póliza de seguro que cubra las contingencias de asistencia sanitaria derivadas de accidente o enfermedad, que podrán ser determinadas por la UVic.

En todos los casos, los estudiantes deberán disponer de una póliza de asistencia en viaje.

Los estudiantes deberán tener un nivel de conocimiento de la lengua del país de destino o lengua de trabajo que será establecido por cada facultad o escuela.

Para más información sobre el procedimiento consulte la normativa de movilidad <http://www.uvic.cat/normatives>.

### 9.15 Prácticas de estudiantes de movilidad procedentes de otras universidades o centros de Educación Superior

Se establecen las siguientes condiciones necesarias para que los estudiantes procedentes de universidades españolas y extranjeras con las que la UVic tenga firmado un convenio de colaboración puedan realizar sus prácticas en empresas, organizaciones o instituciones:

a) Que el acuerdo entre la UVic y el centro de origen promueva las prácticas para los estudiantes de movilidad. La universidad de origen deberá comunicar oficialmente a la UVic el nombre del

estudiante en prácticas especificando el período por el que se solicitan las prácticas.

- b) Los estudiantes, matriculados en la universidad de origen, deberán aportar un formulario de candidatura, certificado de notas, currículum vitae e información de la asignatura de estancias en prácticas de la universidad de origen, si es posible en inglés, en el caso de las universidades extranjeras.
- c) Los estudiantes de una universidad extranjera, si corresponde, deberán estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de las prácticas.
- d) Los estudiantes deberán acreditar estar en posesión de un seguro de cobertura personal mínima (la de la Seguridad Social del país de origen; modelos E111, para urgencias y tres meses; o E128, asistencia completa) durante su estancia en el centro de destino.
- e) Que los estudiantes contraten o renuncien al seguro complementario que la UVic ofrece a sus estudiantes, con la excepción de las titulaciones en las que la UVic obliga a contratarlo.
- f) Los estudiantes deberán tener un nivel de conocimiento de la lengua del país o lengua de trabajo que será establecido por cada facultad o centro.
- g) La institución de origen deberá otorgar pleno reconocimiento académico al período de prácticas del estudiante de movilidad.

### 9.16 Reconocimiento de créditos por experiencia profesional

La actividad profesional se puede reconocer por la asignatura de prácticas, hasta un 15 % del total de los 240 créditos de la titulación.

Para poder solicitar el reconocimiento se necesitan, al menos, tres años de experiencia profesional acreditada.

Para proceder al reconocimiento se valorará la adecuación de las competencias alcanzadas en la actividad profesional para conseguir las competencias específicas de la asignatura de prácticas.

Los créditos del reconocimiento se incorporan al expediente sin calificación.

La solicitud de reconocimiento se deberá tramitar mediante el protocolo establecido para este trámite.

(La actividad profesional también se puede reconocer por otras asignaturas. Véase el apartado 3.7.)

### 9.17 Acreditación de las prácticas

La UVic emitirá un informe en concepto de acreditación y reconocimiento sobre las prácticas realizadas mediante el formato establecido. En el caso de las prácticas extracurriculares los estudiantes podrán considerar si desean que estas prácticas formen parte del Suplemento Europeo al Título, debiendo hacer el correspondiente trámite académico.

## 10. NORMATIVA DE TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG)

Aprobada por el Consejo de Dirección de la UVic, 22 de marzo de 2011.

### 10.1 Objeto de la normativa y regulación

El objeto de esta normativa es regular los Trabajos de Fin de Grado (TFG) que todos los estudiantes deben realizar y defender públicamente ante un tribunal para obtener el título.

Según determinan los RD 1393/2007 y RD 861/2010, el TFG debe tener una extensión de entre 6 y 30 créditos, se cursará en la fase

final del plan de estudios y debe estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. En atención a las especificidades de cada enseñanza, cada centro publicará su propio Reglamento del Trabajo de Fin de Grado, que complementará esta normativa establecida de manera general para todas las titulaciones.

El Trabajo de Fin de Grado compendia la formación adquirida en el transcurso de las enseñanzas del grado. Deberá permitir al estudiante mostrar el nivel de adquisición de las competencias de la titulación y de los principios que fundamentarán su futura labor profesional.

## 10.2 Matrícula

Para formalizar la matrícula del TFG los estudiantes deberán haberse matriculado de todas las asignaturas requeridas para obtener el grado o bien tener 210 ECTS aprobados, entre ellos los de las asignaturas de primero y segundo. Queda excluida la matrícula de los créditos RAC. En caso de que el TFG esté formado por dos asignaturas (TFG I y TFG II), la obligación de estar matriculado de todas las asignaturas deberá ser para el TFG II.

Es preciso informar explícitamente de que el TFG tiene convocatoria única para matrícula, como el resto de las asignaturas de la titulación.

En el caso de que los estudiantes tengan previsto cursar el Trabajo de Fin de Grado en otra universidad en su totalidad (redacción, evaluación y defensa), consúltese la normativa de movilidad.

## 10.3 Desarrollo del TFG: propuesta y tutorización

Cada centro determinará el procedimiento de orientación y tutorización del TFG. Este procedimiento incluirá en todos los casos la formalización de una propuesta de TFG mediante un documento normalizado que el estudiante dirige al/la coordinador/a del trabajo de grado de la facultad/escuela o a la secretaria del centro, según se establezca en cada caso, que llevará el registro de todos los trabajos.

Un/a profesor/a orientará a los estudiantes a la hora de escoger el tema del trabajo final. En los casos en que el TFG forme parte de los créditos de un itinerario o de una mención, será necesario que el tema esté directamente vinculado a este ámbito.

La propuesta de TFG se compone, como mínimo, de una denominación provisional del trabajo y de una breve descripción de sus objetivos. Cada centro puede determinar la inclusión de otros conceptos como, por ejemplo, la solicitud de un/a tutor/a determinado/a.

Será responsabilidad de cada centro determinar el medio y el lugar de entrega de propuestas que sean más operativos para cada grado.

Una vez aceptada la propuesta de TFG desde el centro se asignará un/a profesor/a tutor/a que imparta docencia en la UVic, que ayudará a los estudiantes a su realización así como a su presentación y defensa. También podrá tener, si se considera necesario por el tema del trabajo, un tutor o avalador externo.

Los criterios de asignación de tutores a los trabajos se basan en la coherencia académica entre la propuesta del trabajo del estudiante y la especialidad del/la profesor/a, y en la disponibilidad del profesorado.

## 10.4 Plan docente

El TFG debe estar informado en el plan docente con los mismos apartados que el resto de las asignaturas del grado. Como mínimo debe estar descrito en los siguientes términos:

- Carga lectiva
- Unidad temporal (semestral o anual)
- Despliegue temporal
- Objetivos
- Competencias genéricas y específicas
- Contenidos
- Metodologías de trabajo recomendadas
- Guion orientativo del trabajo
- Guion orientativo de la defensa pública
- Sistema de evaluación: criterios y ponderación
- Referencia al reglamento del TFG del centro/UVic.
- Otras cuestiones de carácter académico de obligado cumplimiento
- Bibliografía

## 10.5 Elaboración

El TFG consiste en la elaboración de un trabajo original e inédito que se refleja en una memoria y una defensa pública.

La ejecución, el seguimiento y la evaluación del TFG será individual. Respetando esto, el centro podrá organizar la realización de trabajos que se interrelacionen.

El Consejo de Dirección de Centro puede establecer normas específicas y documentación de entrega obligadas, y pautas formales de presentación.

El trabajo se podrá realizar total o parcialmente fuera de la UVic, en las empresas o instituciones con las que tenga convenio previo.

En caso de que se realice fuera de la UVic habrá que asignar al estudiante un/a tutor/a de la institución de destino y un/a tutor/a de la UVic.

El/la tutor/a puede determinar una lengua para la memoria y defensa del TFG, de acuerdo con la legislación vigente y con los objetivos y competencias del grado. También puede ofrecer la posibilidad de que se realice en una lengua diferente al catalán o al castellano si garantiza que la evaluación de la memoria y su defensa la podrán hacer evaluadores competentes en la lengua correspondiente.

## 10.6 Entrega

La memoria del TFG se entrega formalmente a la secretaria del centro siguiendo las pautas establecidas por cada centro.

Una vez entregado, no se podrán incorporar modificaciones ni ampliaciones.

El plazo de entrega del TFG es establecido y publicado por el coordinador del TFG al principio del período lectivo correspondiente a la asignatura. El plazo debe garantizar que el tribunal tenga tiempo suficiente para evaluarlo.

## 10.7 Tribunal

La defensa pública del TFG se hace ante un tribunal formado por un mínimo de 2 miembros, uno de los cuales actúa de presidente y el otro, de secretario.

El nombramiento del tribunal corresponde al Consejo de Dirección de Centro a propuesta del/de la coordinador/a de los TFG, de acuerdo con los criterios establecidos de manera general por la UVic y por el centro. El nombramiento prevé al menos un suplente.

El nombramiento del tribunal de cada TFG se hará público al menos 5 días antes de su defensa, de acuerdo con el calendario preestablecido.

En el tribunal de TFG debe haber por lo menos un profesor o profesora de la UVic. También puede formar parte de él profesorado de

otras universidades o profesionales de instituciones y empresas.

El/l tutor/a puede formar parte del tribunal y elabora un informe del proceso de evaluación. En el caso de que no esté, debe entregar a los miembros del tribunal un informe evaluado sobre el seguimiento del TFG.

### 10.8 Defensa

En un plazo breve tras el período de cierre, el/la coordinador/a de los TFG debe publicar el día, la hora y el lugar de la defensa, información que comunicará al estudiante, al/a la tutor/a y al tribunal.

La defensa pública de los TFG se realiza presencialmente en la Universidad de Vic. En las modalidades semipresencial y online se podrá contemplar la posibilidad de realizar la defensa por videoconferencia.

El coordinador de los TFG se hará cargo de la organización del acto de defensa del TFG de acuerdo con las orientaciones facilitadas previamente a los estudiantes.

Una vez terminada la defensa del TFG, el tribunal deliberará a puerta cerrada y emitirá una calificación, según los criterios establecidos por cada centro. Esta calificación se comunicará por lo menos al estudiante y al/a la tutor/a del TFG.

### 10.9 Evaluación y calificación

La evaluación será individual.

La evaluación del TFG se basa en la memoria, la defensa y el proceso de elaboración. La entrega de la memoria y su defensa son condiciones inexcusables para aprobar la asignatura. Cada centro podrá establecer requerimientos complementarios relacionados con su elaboración.

Cada titulación establecerá una ponderación para cada uno de los elementos de evaluación. En todo caso, el seguimiento, la memoria y su presentación (defensa) deberán ponderar en conjunto el 100 % de la nota. El seguimiento será calificado por el/la tutor/a del trabajo. La defensa y la memoria se calificarán por consenso entre los miembros del tribunal y, si no se alcanza el consenso, por la media aritmética de las calificaciones de cada uno de ellos.

La calificación del TFG se expresa en función de una escala de 0 a 10, con un decimal.

En caso de que el TFG sea valorado en un 9,0 o más, el tribunal podrá proponer que le sea otorgada la mención matrícula de honor.

El tribunal completará una hoja de calificación, que informa sobre la calificación otorgada a cada elemento de la evaluación y sobre la calificación final y recogerá, si corresponde, la propuesta de matrícula de honor justificada. La misma hoja debe prever un apartado para que los miembros del tribunal, de forma individual, puedan hacer las consideraciones que crean oportunas. La hoja de calificación será firmada por todos los miembros del tribunal.

Será necesario entregar una copia de la hoja de calificación al estudiante, otra al/la tutor/a y una tercera al coordinador del TFG, que la depositará en la secretaría del centro para su registro.

Una vez evaluados todos los estudiantes matriculados, una comisión integrada por el coordinador de los TFG, el coordinador de la titulación y el/la jefe/a de estudios del centro debe otorgar la mención matrícula de honor entre los trabajos propuestos por parte de los tribunales. Como máximo se puede otorgar matrícula de honor al 5 % de los alumnos matriculados en la asignatura en ese curso, y en caso de ser menos de 20, como máximo se puede otorgar 1 matrícula de honor.

El/La coordinador/a de los TFG se ocupa de trasladar la califi-

cación recogida en la hoja de calificaciones, con la mención MH, si se da el caso, en el acta de la asignatura correspondiente que gestiona el Área de Gestión Académica, y de firmarla según los procedimientos establecidos de forma general.

### 10.10 Propiedad y difusión

Los derechos de propiedad intelectual del TFG corresponden al estudiante. En la divulgación que pueda hacer con posterioridad, el estudiante deberá indicar que el trabajo se realizó en la UVic para la obtención del grado correspondiente.

Los TFG podrá conservar un ejemplar en la Biblioteca de la UVic y se podrán incorporar a un repositorio accesible a los miembros de la comunidad universitaria. Con la autorización expresa del estudiante, se podrá difundir de forma abierta a través de los canales o mecanismos de divulgación científica y docente en los que participe la UVic, siempre que se disponga de la autorización previa del estudiante.

### 10.11 Seguimiento y reclamaciones

Durante el proceso de elaboración del TFG, el/la coordinador/a del TFG se puede poner en contacto con el estudiante y el/la tutor/a para interesarse por su desarrollo.

El estudiante y el/la director/a del TFG, individualmente, podrán impugnar la composición del tribunal ante el Consejo de Dirección de Centre.

El estudiante puede solicitar la revisión de la calificación obtenida ante el/la secretario/a del tribunal, que puede enmendar la calificación si los miembros lo consienten por escrito, en un plazo de 15 días. Una vez firmadas las actas de la asignatura TFG, las reclamaciones se tramitarán según la normativa general de la UVic.

## 11. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES

### 11.1 Definición

Se entiende por evaluación el proceso de valoración de la consecución de los objetivos formativos fijados en una titulación, a partir de evidencias cuantificables y objetivas y de criterios claros y debidamente publicitados. Superarla significa haber alcanzado los objetivos formativos y obtener una calificación numérica mínima de 5,0.

### 11.2 Objeto de la normativa y ámbito de aplicación

El objeto de esta normativa es regular el sistema de evaluación del proceso de aprendizaje de las enseñanzas de grado estructurados según el Real Decreto de 1393/2007 de 2 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

La normativa es de aplicación para todo el personal docente, para los estudiantes de la Universidad de Vic y para el personal administrativo responsable de los procedimientos académicos y administrativos de las titulaciones de grado y postgrado.

Son de aplicación en los siguientes ámbitos de la actividad académica:

- 1) Criterios de evaluación y calificación
- 2) Convocatorias
- 3) Revisión y reclamaciones
- 4) Firma y custodia de actas

Los consejos de dirección de los centros deben velar por el cumplimiento de esta normativa.

### 11.3 Objeto de la evaluación

Será objeto de evaluación el logro de las competencias que se hayan definido en el plan de estudios de cada titulación, que se publican en las guías del estudiante y que corresponden a los objetivos y contenidos especificados en el programa de la asignatura.

La evaluación también debe incluir la valoración de las competencias generales especificadas en el programa de la asignatura.

La guía del estudiante debe concretar las condiciones en las que se desarrolla la evaluación de la asignatura. Como mínimo, deberá constar:

- Los elementos que sean recuperables y los que no. Si procede, la guía también especificará las condiciones en las que se desarrolla el proceso de recuperación (si es por medio de las mismas actividades o a partir de actividades alternativas y/o si se realizan en un período concreto de los establecidos en la normativa).
- El porcentaje atribuido a cada uno de los elementos de evaluación y, donde corresponda, los mínimos de puntuación que debe obtener de cada uno de los elementos de evaluación en el marco de la evaluación continuada.

### 11.4 Sistemas de evaluación

En las enseñanzas oficiales de la UVic se evaluará de forma continua y habrá una única convocatoria oficial por matrícula.

Esta convocatoria contempla dos periodos diferenciados de evaluación. En primer lugar, el período ordinario, que se realiza de forma integrada al proceso formativo y dentro del período lectivo. Además, se establece un segundo período de evaluación complementario/recuperación en el que los estudiantes podrán ser evaluados de nuevo de aquellas tareas, actividades o pruebas que no hayan superado satisfactoriamente en el marco del primer período. El segundo período de evaluación para las asignaturas del primer semestre tendrá lugar en el mes de junio, y para las asignaturas de segundo semestre o de carácter anual, durante el mes de septiembre. No se contempla este segundo período de evaluación para mejorar la nota.

La evaluación en este segundo período no puede suponer más del 50 % de la nota final de la asignatura y, en cualquier caso, se desarrollará de forma coherente con el proceso de evaluación continua establecida en cada asignatura y por tanto, respetando aquellas actividades que, en el plano docente y en la guía del estudiante, se hayan definido como actividades no recuperables.

En ningún caso se podrá hacer uso de este segundo período de evaluación complementario/recuperación en la convocatoria extraordinaria, ni en las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado, ni en las prácticas externas.

La evaluación se entiende como un proceso continuado dentro del período fijado por cada asignatura, de acuerdo con el calendario de la UVic. Sin embargo, los centros podrán fijar en qué semanas lectivas se desarrolla la entrega de trabajos y pruebas finales de las asignaturas.

La evaluación continua se hará a través de un conjunto de métodos, técnicas e instrumentos definidos en el programa, que se deberán aplicar de manera progresiva e integrada a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los resultados de aprendizaje y los criterios de calificación se establecerán en la guía del estudiante, documento básico de referencia del estudiante, se comunicarán antes de la matrícula y se mantendrán a lo largo del curso académico.

Los estudiantes que al inicio del curso tengan pendiente como máximo el 10 % de los créditos para finalizar la enseñanza tendrán derecho a una convocatoria extraordinaria, en la que no podrán acogerse al segundo período complementario de evaluación o recuperación. Los estudiantes solo tendrán derecho a docencia

en el semestre en el que se imparta la asignatura. Los estudiantes deberán solicitar la convocatoria extraordinaria con una instancia al/a la jefe/a de estudios o al/a la coordinador/a de la titulación. En este caso, los estudiantes podrán ser evaluados de la totalidad de la asignatura de acuerdo con la propuesta de evaluación continua que plantee el profesorado.

Los estudiantes tienen derecho a obtener un justificante de asistencia a una actividad de evaluación.

El profesor puede solicitar la identificación de un estudiante en cualquier momento durante la realización de una prueba de evaluación.

Las acciones irregulares que puedan conducir a una variación significativa de la calificación de un estudiante o más, constituyen una realización fraudulenta de una actividad de evaluación. Se considerará asimismo una falta grave en la evaluación que el estudiante plagie (total o parcialmente) en sus trabajos o actividades, ya sea en documentos de acceso público o de tipo privado. En estos casos se actuará de acuerdo con la normativa interna de cada centro o facultad y el hecho conllevará una calificación de suspenso y numérica de 0 de la actividad correspondiente, con independencia del proceso disciplinario que se pueda instruir.

En la aplicación de esta normativa se deberá prever la adaptación de los sistemas de evaluación para los estudiantes con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidades, debidamente justificadas.

De acuerdo con el apartado 2.3.1 de esta normativa, todos los estudiantes de segundo curso y posteriores deberán formalizar la matrícula durante el mes de julio. Los estudiantes que tengan evaluación complementaria en el mes de septiembre, si es necesario, deberán hacer una modificación de la matrícula en el mismo mes de septiembre.

### 11.5 Mecanismos y resultados de la evaluación

Los estudiantes tendrán derecho a ser evaluados de todas las asignaturas de las que estén matriculados en el curso académico correspondiente.

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados de acuerdo con lo que establezca el programa de cada asignatura.

Siempre que se indique en el programa, la evaluación continua no impide el establecimiento de pruebas de síntesis, cuya calificación no podrá superar el 50 % de la nota final.

En el caso de los Trabajos de Fin de Grado, la evaluación se basa en la redacción de una memoria y su defensa. La entrega de la memoria y la defensa pública son condiciones inexcusables para aprobar la asignatura. Cada centro podrá establecer requerimientos complementarios relacionados con su elaboración. (Véase la normativa del TFG en el apartado 10.)

Los centros establecerán las actividades de aprendizaje y de evaluación de las prácticas que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución donde se realicen. (Véase la normativa de prácticas en el apartado 9.)

Los estudiantes deberán recibir periódicamente información de los resultados obtenidos en las actividades que configuren la evaluación continua, incluida una explicación sobre la calificación otorgada, con una finalidad de orientación académica. Esta acción tutorial se realizará durante el período en que el estudiante curse la asignatura.

Los resultados de evaluación se deberán dar a conocer en los plazos fijados por cada centro y deberán ajustarse a lo establecido en el calendario académico y administrativo de la UVic.

El profesorado deberá comunicar la fecha de publicación de las calificaciones el mismo día de la prueba o de la entrega de un

trabajo. Las calificaciones, tanto de las pruebas parciales como de la nota final, deberán hacerse públicas en un plazo de 15 días laborables.

### 11.6 Sistema de calificación de los aprendizajes

Para obtener los créditos de una materia o asignatura se deberán superar las pruebas de evaluación establecidas en el plan docente correspondiente.

El nivel de aprendizaje alcanzado por el alumnado se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre:

- El nivel de aprendizaje de cada estudiante se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico.
- Los resultados que el/la alumno/a haya obtenido en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de una escala numérica del 0 al 10, con expresión de un decimal, y se podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa:
  - 0-4,9: suspenso
  - 5,0-6,9: aprobado
  - 7,0-8,9: notable
  - 9,0-10: sobresaliente
- La mención de matrícula de honor podrá ser otorgada a alumnos que obtengan una calificación igual o superior a 9,0. El número de alumnos con esta mención no podrá superar el 5 % de los alumnos matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso solo se podrá conceder una única matrícula de honor.
- La calificación de no presentado, que significa que el estudiante no ha sido evaluado, se otorgará cuando no haya participado en ninguno de los actos de evaluación previstos para la asignatura y también cuando, a juicio del/la profesor/a, lo haya hecho en un número poco significativo.
- Los créditos obtenidos por reconocimiento académico correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividido por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a.
- En las certificaciones académicas que se emitan se harán constar dos notas medias con la correspondiente nota explicativa de cómo se han obtenido.
- La media calculada de acuerdo con que establece el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y que se ha comentado anteriormente.
- La media ponderada calculada de acuerdo con que establece el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en la redacción descrita en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, con la siguiente escala:
  - Suspenso: 0
  - Aprobado: 1
  - Notable: 2
  - Sobresaliente: 3
  - Matrícula de honor: 4

### 11.7 Revisión de los resultados de evaluación

El estudiante tiene derecho a la revisión de los resultados de las diferentes actividades de evaluación.

El profesorado deberá conservar las evidencias de la evaluación (trabajos, pruebas, ejercicios...) como mínimo durante tres meses después de la fecha de firma de las actas. En caso de recurso, los documentos de evaluación deben conservarse hasta la resolución firme.

Los estudiantes podrán solicitar al/a la profesor/a responsable de la asignatura la revisión de la calificación dirigiéndole una petición de revisión dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones. El profesor establecerá un día y hora de revisión.

La revisión deberá ser individualizada y tener en cuenta tanto la aplicación de los criterios de evaluación como la calificación obtenida.

### 11.8 Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura

Los estudiantes podrán presentar, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de las calificaciones, una solicitud razonada de revisión de la calificación anterior al jefe de estudios de la enseñanza correspondiente y solicitar la constitución de un tribunal para realizar una nueva revisión. Si lo considera oportuno, el jefe de estudios nombrará a tres profesores/as para que constituyan el tribunal, del que no podrá formar parte el/la profesor/a responsable de la calificación objeto de reclamación. El tribunal podrá modificar la calificación inicial obtenida por un estudiante y, si es así, el acta correspondiente será firmada por los miembros del tribunal y por el jefe de estudios. Contra la resolución anterior y dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución, el estudiante podrá elevar recurso al/a la rector/a, quien, asesorado/a por el Consejo de Dirección de la UVic, resolverá en última instancia el recurso presentado.

### 11.9 Custodia de las calificaciones

El acta de calificaciones de la asignatura debe ser firmada por el profesorado responsable de la asignatura. Las calificaciones firmadas por el profesorado serán las únicas válidas.

El acta quedará depositada en el Área de Gestión Académica de la UVic.

En caso de que se haya producido algún error en la nota que aparece en el acta, para rectificar es necesario hacer llegar al AGA el documento que autorice la modificación del acta con la firma del jefe de estudios del centro y/o del coordinador de la titulación y del profesor. La modificación se notificará al estudiante en el plazo de 10 días hábiles después de realizarla.

## 12. NORMATIVA DE PERMANENCIA

Esta normativa se aplica a todos los estudiantes que se matriculen para cursar estudios de grado en la UVic. En el momento en que tengan pendientes un 10 % de los créditos para finalizar los estudios no les será de aplicación a excepción de las prácticas.

Toda adaptación del plan de estudios dentro de la UVic conlleva iniciar nuevamente la normativa de permanencia.

Cuando un estudiante no supere durante dos años académicos consecutivos el 50 % de los créditos de los que se ha matriculado, el/la decano/a o director/a del centro podrá hacer la propuesta al/a la rector/a de la universidad de desvincular al estudiante de los estudios correspondientes. No se tendrán en cuenta los años académicos que, por cualesquiera que sean las causas, el estudiante no haya formalizado matrícula en la UVic.

Cuando un estudiante que curse una enseñanza con prácticas integradas dentro del plan de estudios no supere la actividad de prácticas en una empresa, organización o entidad en dos con-

vocatorias, el/la decano/a o director/a del centro podrá hacer la propuesta al/la rector/a de la universidad de desvincular al estudiante de los estudios correspondientes.

## 13. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

### 13.1 Derecho a la expedición de un título

Una vez hayan alcanzado los requisitos necesarios, los estudiantes tendrán derecho a solicitar la expedición del título universitario oficial correspondiente.

Todos los créditos obtenidos por el alumnado en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del título correspondiente, se incluirán en su expediente académico y se reflejarán en el Suplemento Europeo al Título (SET), regulado en el Real Decreto 1002/2010 de 5 de agosto.

### 13.2 Requisitos para la expedición del título

Los estudiantes que hayan superado los créditos establecidos en el plan de estudios de un grado podrán solicitar la expedición del título universitario oficial del grado correspondiente.

Es requisito indispensable para la expedición del SET la solicitud del título.

### 13.3 Solicitud de expedición

La solicitud de expedición del título se formalizará en el correspondiente impreso normalizado del Área de Gestión Académica de la Universidad de Vic. Los datos personales que figuran son los que constan en el DNI vigente en el caso de estudiantes de nacionalidad española, o en el pasaporte o tarjeta de residencia vigente si son estudiantes de nacionalidad extranjera. En el momento de formalizar la solicitud se pedirá una fotocopia de este documento, que servirá para que el AGA pueda revisar los datos. Si un estudiante desea hacer constar en el título la «i» entre sus apellidos o acentos normativos que no figuren en su DNI (alumnos españoles) o pasaporte o tarjeta de residencia (alumnos extranjeros), deberá hacer constar estas indicaciones de forma explícita en el documento de solicitud del título. En caso contrario, no aparecerán en él. En la solicitud del Suplemento Europeo al Título, los estudiantes deberán aportar, en todos los casos, el documento identificativo vigente.

### 13.4 Pago de la tasa

Para poder expedir el título oficial y el Suplemento Europeo al Título, el estudiante deberá pagar la tasa que fije anualmente la Universidad de Vic.

### 13.5 Resguardo de pago

El Área de Gestión Académica expedirá el resguardo de pago de los derechos de expedición del título, que acreditará la condición de graduado/a.

Asimismo, el estudiante podrá solicitar la expedición de un certificado sustitutorio del título mientras esté en proceso de edición.

### 13.6 Comunicación de recepción del título

El Área de Gestión Académica comunicará por escrito al estudiante que el título está a su disposición, una vez se haya expedido. Esta comunicación se enviará a la dirección que se hizo constar en la solicitud de expedición.

### 13.7 Entrega del título

El título se entregará al estudiante personalmente. Este deberá identificarse con el documento oficial correspondiente, que deberá

estar vigente. El estudiante podrá autorizar mediante poder notarial la recogida de este título a otra persona.

Si el estudiante no reside en la provincia de Barcelona puede solicitar al Área de Gestión Académica el envío de su título a la dependencia oficial más cercana a su domicilio, o a la embajada o consulado de España más cercano, si reside en el extranjero.

### 13.8 Firma del título

Una vez el estudiante haya comprobado la exactitud de los datos que se hacen constar en su título, lo firmará.

### 13.9 Duplicado de título

Los estudiantes titulados podrán solicitar la expedición de un duplicado del título cuando sea necesario modificar o rectificar los datos iniciales del documento. El estudiante titulado deberá justificar documentalmente el motivo por el cual solicita un duplicado y abonar, si es el caso, el precio establecido.

Los motivos más frecuentes de solicitud de duplicado de título son:

- Por cambio de nombre, apellidos o datos personales.
- Por cambio de nacionalidad.
- Por pérdida.

Los estudiantes titulados deberán pagar el precio establecido por expedición de duplicado de título en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario modificar los datos iniciales por causa imputable al estudiante titulado.
- Siempre que el título haya sido entregado al estudiante y se tenga que rectificar.

En el caso de pérdida del título del estudiante, además de la tasa de duplicado, debe pagar el importe de la publicación del anuncio en el BOE.

## 14. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Cada curso académico se podrán otorgar premios extraordinarios para cada enseñanza oficial que imparta la UVic.

Para la concesión de premios extraordinarios se valorarán únicamente las calificaciones del expediente académico de los estudiantes. No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en asignaturas reconocidas ni en actividades, trabajos o estudios que haya realizado de manera adicional.

Optarán a los premios extraordinarios todos los estudiantes de la universidad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado los estudios en cualquier convocatoria establecida para cada curso académico, con independencia del año en que el estudiante los haya comenzado.
- b) Tener una calificación mínima de 8,5 en la ponderación del expediente académico, que se obtendrá de la siguiente manera: suma de créditos superados (asignaturas obligatorias, optativas, de prácticas externas y de Trabajo de Fin de Grado), multiplicados cada uno por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos cursados de aquellas asignaturas.
- c) Haber cursado como mínimo la mitad de los créditos de la enseñanza en la UVic.

Entre los expedientes de una misma titulación que tengan una calificación superior a 8,5, se otorgará el Premio Extraordinario al que tenga la nota más alta.

La concesión del Premio Extraordinario será aprobada por el Consejo de Dirección de la universidad a propuesta de los consejos de dirección de los centros.